

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS
1889 F Street, N.W. Washington, D.C. 2018

CASO

LÍDERES SOCIALES, COMUNITARIOS Y ÉTNICOS, Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA.
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP)
Bogotá D.C, Colombia 30 de abril de 2018

Bogotá D.C. y Washington D.C., 30 de abril de 2018

Señor:

Paulo Abrão

Secretario Ejecutivo

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

1889 F Street N.W. Washington, D.C. 20006 Estados Unidos

+ 1 (202) 4583992

cidhoea@oas.org

cidhdenuncias@oas.org

Referencia: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES en favor de líderes sociales, comunitarios y étnicos, y defensores de derechos humanos en Colombia.

Cordial saludo

Nosotros, Iván Cepeda Castro, Alirio Uribe Muñoz, en calidad de ciudadanos con domicilio en la República de Colombia; Fabián Laverde delegado de la Subcomisión de derechos humanos de la Cumbre Agraria Campesina Étnica y Popular (CACEP), Alexandra Paola González Zapata integrante del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), Cristian Raúl Delgado Bolaños Coordinador del Equipo de Nacional de Garantías y Derechos Humanos de la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica, Gabriel Becerra Secretario General de la Unión Patriótica, Luz Perly Córdoba integrante de la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (COCCAM), Franklin Castañeda Villacob representante legal de la Fundación Comité de Solidaridad con Presos Políticos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento de la Comisión y en relación con las obligaciones estatales derivadas de los artículos 1, 2, 4, 5, y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante la Convención" o "Convención Americana) acudimos ante usted para solicitar el otorgamiento de **MEDIDAS CAUTELARES** a favor de los procesos organizativos **CUMBRE AGRARIA Campesina Étnica y Popular (CACEP)**, Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (**MOVICE**), Coordinación Social y Político Marcha Patriótica (**MAPA**), Unión Patriótica (**UP**), Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (**COCCAM**), especialmente, aquellos que son identificados y relacionados en los Anexos No. 1, 2 y 3 y 4 de la presente solicitud, y demás organizaciones que han sido identificadas en el **INFORME ESPECIAL DE RIESGO: "VIOLENCIA Y AMENAZAS CONTRA LOS LÍDERES SOCIALES Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS"** y en la **ALERTA TEMPRANA No. 026 - 18** publicados por la Defensoría del Pueblo en marzo de 2017 y febrero de 2018, respectivamente, entendiendo que se cumplen los requisitos de gravedad y urgencia de la situación, así como la condición de irreparabilidad del daño que pueden sufrir los derechos de los líderes sociales que hacen parte de estos procesos organizativos.

Esta solicitud se realiza con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. ANTECEDENTES

A. CUMBRE Agraria, Campesina, Étnica y Popular- CACEP

La Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular es un proceso organizativo que reúne a pueblos, comunidades y organizaciones étnicas y campesinas, pequeños y medianos productores con presencia en distintos lugares del país, quienes ejercen un activismo que demanda respuesta ante un sinnúmero de

problemas presentes en la ruralidad afectando gravemente las condiciones de vida de la población rural colombiana¹.

Este proceso se consolidó después de varias manifestaciones públicas masivas que tuvieron ocasión durante el año 2014, actualmente su activismo se circumscribe a un Pliego Único de Exigencias que estriba en una serie de mandatos para el buen vivir, la concreción de la reforma agraria estructural, la defensa de la soberanía, la democracia y la paz.

La Asociación Campesina Popular (Asocampo), la Asociación Nacional Agraria y Campesina (Asonalcam), la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (Anzorc), la Autoridad Nacional Afrocolombiana (Anafro), la Coalición de Movimientos y Organizaciones Sociales de Colombia (Comosoc), el Congreso de los Pueblos (CDP), el Coordinador Nacional Agrario (CNA), la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (Fensuagro), la Mesa de Unidad Agraria (MUA), el Movimiento por la Constituyente Popular (MCP), el Movimiento Social y Político Colombiano Marcha Patriótica (MAPA), la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), el Proceso de Comunidades Negras (PCN), y el Movimiento Ríos Vivos hacen parte de la Cumbre Agraria (CACEP), quienes desde el año 2014 han realizado numerosas manifestaciones para concretar acciones en materia rural por parte del Gobierno Nacional.

La violencia que han sufrido los y las integrantes de este proceso organizativo constituye un intento de impedir el desarrollo de sus actividades en el contexto de la defensa del derecho a la tierra, el territorio, la oposición a mega proyectos, denuncias sobre el impacto negativo de actividades mineras y de explotación de hidrocarburos, y protección de los derechos de las comunidades étnicas.

La especial vulnerabilidad de este sector fue reconocida por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos, que explicó "el entorno en el que trabajan los defensores del derecho a la tierra es especialmente adverso. Su aislamiento y la intervención de intereses económicos influyentes hace que estos defensores sean particularmente vulnerables"².

En su mayoría, estos dirigentes sociales han sido víctimas de homicidios, amenazas y otras formas de hostigamiento, las cuales consolidan un clima de hostilidad, que se profundiza con la deficiencia en la provisión de garantías para el ejercicio de su labor en condiciones de libertad, especialmente en los casos de judicializaciones de los dirigentes de este movimiento. La seriedad de las amenazas que se ciernen contra esta población, exige de manera inmediata la implementación de medidas urgentes de protección adecuadas y efectivas para proteger la vida y la integridad de los integrantes de este proceso organizativo, especialmente en el caso de diecisésis (16) personas cuyo perfil de liderazgo se encuentra en documento anexo.

A.B. Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado - MOVICE

Es un proceso organizativo en el que confluyen más de 200 organizaciones de víctimas de desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos selectivos y desplazados, así como organizaciones acompañantes y defensoras de derechos humanos. Cuenta con 12 años de existencia, y tiene presencia territorial en 15 departamentos del país. La historia de este proceso organizativo se remonta al año 1996, cuando varias organizaciones de derechos humanos conformaron el Proyecto Colombia Nunca Más,

¹ Los integrantes de la Cumbre CACEP, proponen la reformulación de la política agraria ante la grave crisis que afrontaba el sector y la ruralidad en general, entre otros asuntos, sus reivindicaciones incluyen el alivio a las deudas, precios de los insumos, infraestructura rural, sustitución concertada de cultivos de uso ilícito, vocación del suelo, la defensa de los bienes comunes, soberanía alimentaria, el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos, entre otros asuntos.

² Informe "Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos : Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 30 de diciembre de 2017.

Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf> (consultado el 27 de abril de 2018).

iniciativa que impulsó la labor de investigación, creación de metodologías y análisis de información sobre crímenes de Estado cometidos en Colombia.

Estas son las 17 organizaciones que dieron inicio al Proyecto Colombia Nunca Más:

Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Colombia -ASFADDES-, Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos -CSPP-, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos -CPDH-, Comisión Interfranciscana de Justicia, Paz y Reverencia con la Creación, Corporación Sembrar, Comité Regional de Derechos Humanos de Santander -CREDHOS-, Fundación Reiniciar, Colectivo de Derechos Humanos Semillas de Libertad -CODEHSEL-, Corporación Jurídica Libertad, Comunidades Eclesiales de Base y Grupos Cristianos de Colombia -CEBS-, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Fundación Manuel Cepeda, Asociación Nacional de Usuarios Campesinos Unidad y Reconstrucción -ANUC UR-, Asociación Nacional de Ayuda Solidaria -ANDAS- y la Comunidad de los Misioneros Claretianos de Colombia.

Desde noviembre de 2016 integrantes del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice) han sido víctimas de varios ataques, entre los cuales se destacan permanentes hostigamientos y amenazas, esta estrategia de persecución se ha profundizado luego de la refrendación del Acuerdo Final de Paz. Estas agresiones se producen en el marco de un contexto de ataques sistemáticos y generalizados contra los líderes sociales, campesinos y étnicos que defienden los derechos fundamentales de sus comunidades. Particularmente, en el caso del Movimiento (MOVICE) las personas que han sido agredidas, en su mayoría realizan sus actividades a favor de la vigencia de los derechos humanos y de las garantías de las víctimas de crímenes de estado, en medio de un clima de creciente estigmatización, y en regiones con fuerte presencia de organizaciones sucesoras del paramilitarismo. La gravedad e inminencia del riesgo que enfrentan especialmente catorce (14) dirigentes del MOVICE, ameritan la adopción inmediata de medidas especiales de protección, sin perjuicio de la realización de estudios de riesgo que identifiquen medidas de protección colectivas, que permitan al Movimiento el ejercicio libre del derecho a defender los derechos de las víctimas en Colombia.

La seriedad de las amenazas que se ciernen sobre estos dirigentes sociales, exigen presentar los hechos más recientes de violencia que enfrentan cuatro (4) dirigentes del MOVICE que ya cuentan con medidas cautelares de la honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, quienes recientemente han vivido graves situaciones que ponen en riesgo su vida e integridad.

El recuento de cada hecho de violencia que afecta a este sector se anexa a la presente solicitud.

B-C. Coordinación Social y Política Marcha Patriótica - MAPA

La Coordinación Social y Política Marcha Patriótica es una de las más notorias expresiones de los movimientos sociales en Colombia. Reúne cerca de 912 organizaciones sociales del orden nacional, regional y local de diversos sectores como campesinos, indígenas, afrodescendientes, mujeres, estudiantes, jóvenes, obreras y cívicas. Las organizaciones están ubicadas en los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Bogotá.

Debido a su ideario y acción política, desde su surgimiento, ha sido objeto de ataques sistemáticos y generalizados, los asesinatos y demás agresiones ocurrieron en zonas de conflicto armado, o en el marco de acciones de represión a protestas sociales. De acuerdo a la base de datos que registra los hechos de violencia contra defensores de derechos humanos de Marcha Patriótica, en el año 2016 se cometieron 37 atentados a líderes sociales en Colombia, de los cuales, nueve (9) se dirigieron contra integrantes de Marcha. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marcha Patriótica, ha sistematizado y denunciado

que desde su creación han sido asesinados 156 de sus integrantes y desde la firma del Acuerdo Final en el teatro Colón, 222 líderes fueron asesinados, de los cuales 35 hacían parte de Marcha Patriótica.

Durante los dos primeros meses del año 2018, se reportaron 34 asesinatos de líderes sociales y defensores de Derechos Humanos, 16 de estas personas eran campesinos, indígenas y afro descendientes que hacían parte de las organizaciones que conforman la Cumbre Agraria Campesina Étnica y Popular y siete (7) de los asesinados hacían parte de Marcha Patriótica.

El análisis de las tendencias de agresión contra la Coordinación evidencian la existencia de ciertos patrones de sistematicidad: i) la violencia se concentra en los departamentos de Cauca, Antioquia, Nariño, Valle del Cauca, Córdoba y Choco. Especialmente en regiones donde las FARC –EP tuvieron presencia histórica; ii) la mayoría de los homicidios han sido perpetrados con arma de fuego, en inmediaciones de la vivienda de los dirigentes sociales y precedidos de seguimientos; iii) las autoridades no han identificado los responsables intelectuales y materiales de los homicidios, en su mayoría las amenazas son suscritas por organizaciones sucesoras del paramilitarismo, como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (ACG).

Ante el incremento de asesinatos y ataques contra sus miembros, Marcha Patriótica solicitó en marzo de 2017 medidas cautelares de protección ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El 6 de Septiembre de 2017, envió respuesta, a la solicitud información MC – 2010 – 17 hecha por la Comisión, en el marco de la solicitud de Medidas Cautelares a favor de integrantes del Movimiento Político y Social Marcha Patriótica.

En el marco de la actual petición, la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica, identificó 389 casos de integrantes con riesgo de ser objeto de una agresión grave contra su vida y su integridad, seis (6) de estas personas hacen parte del proceso organizativo de la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana – COCCAM y se relacionan en los dos listados³

Este contexto de violencia sistemática en contra de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia, especialmente aquellas personas agremiadas en la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica exigen la implementación de medidas de protección especiales en cada caso, con el propósito de prevenir la consumación de lesiones graves contra la vida y la integridad de estas personas.

El listado de integrantes en riesgo de sufrir un ataque se anexa a la presente solicitud.

A. Unión Patriótica

La Unión Patriótica (UP) es un partido político colombiano de izquierda, fundado en 1985 tras los Acuerdos de Cese al Fuego, Tregua y Paz firmados por las guerrillas de las FARC y el gobierno de Betancur, durante casi tres lustros, sus miembros han sido víctimas de persecución sistemática expresada en ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, enjuiciamientos penales infundados, atentados y amenazas.

Ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cursa una petición por la responsabilidad internacional del estado colombiano en la operación de exterminio contra este partido político (caso 11.227).

³ Los dirigentes sociales con riesgo que fueron incluidos en los listados que contienen los casos con altísimo riesgo de la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana – COCCAM y la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica – MAPA: Ancizar Barrios, Javier Amaya, Arnobi Zapata, Yule Anzueta, José Omar Vitoras, Héctor Marino Carabalí.

B. Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana – COCCAM

Es una organización con presencia en más de 17 departamentos del país y vincula a población campesina, cultivadores y recolectores de hoja de coca, amapola y marihuana. Se fundó con el propósito de presentarle al Gobierno Nacional alternativas de desarrollo y de sustitución de cultivos declarados de uso ilícito.

Los altísimos registros de homicidios de líderes sociales en los últimos años, demuestran que los campesinos que impulsan procesos de sustitución de cultivos ilícitos son las víctimas más frecuentes de asesinatos, por ello la prensa registraba durante el periodo comprendido entre septiembre de 2017 y febrero de 2018, veintidós (22) ataques e intimidaciones contra el Programa de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito y sus líderes. En el mismo sentido, los reportes de derechos humanos, demuestran que los líderes comunitarios que impulsan los acuerdos de sustitución se están convirtiendo en carne de cañón. La situación de riesgo de esta población. “Las cifras de homicidios contra estos líderes son un indicador de esta hipótesis: en apenas mes y medio de 2018 han sido asesinados ocho voceros del programa de sustitución voluntaria en los territorios. Algunos porque impulsan la iniciativa que aún no cumple un año y, otros, por el hecho de inscribirse en el programa y arrancar las matas de coca a cambio de recibir apoyo estatal para impulsar proyectos productivos de largo plazo”⁴.

Un estudio de INDEPAZ sobre los cultivos de uso ilícito en el país, resalta que en el contexto de riesgo que enfrentan los líderes de procesos de sustitución, evidencia la falta de voluntad del estado colombiano en implementar medidas de protección efectiva de los territorios con presencia de cultivos declarados de uso ilícito y especialmente a los líderes que impulsan procesos de sustitución, muestra de ello, lo constituye la masacre de ocho (8) campesinos ocurrida en el corregimiento El Tandil, jurisdicción del municipio de Tumaco (Nariño), quienes fueron asesinados cuando protestaban contra el programa de erradicación forzosa en esta zona, a pesar de que ya se había suscrito acuerdos de sustitución voluntaria. El mismo estudio, informa que entre enero y diciembre de 2017 fueron asesinados veinte (20) integrantes de la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (COCCAM): 10 en Nariño, 7 en Córdoba, 2 en Antioquia y 1 en Cauca.

Como consecuencia de la violencia que tiene lugar en los territorios donde hay presencia de cultivos declarados de uso ilícito, se afecta gravemente la seguridad de quienes proponen alternativas de desarrollo, en el marco de la implementación del Plan Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito. Por ello, la Coordinadora (COCCAM) luego de un análisis sobre las condiciones de riesgo de sus integrantes, estableció un universo de veintiocho (28) casos que requieren de manera inmediata la implementación de medidas de protección efectivas. Los nombres de este grupo de personas se encuentran relacionados en documento anexo a la presente solicitud.

A continuación se presenta el contexto de riesgo y de violencia que afecta los derechos, la vida y la integridad del conjunto de los y las defensoras de derechos humanos, y de manera especial a los integrantes de los procesos sociales que suscriben la presente solicitud.

2. HECHOS QUE GENERAN DAÑOS IRREPARABLES E INMINENTES A LOS LÍDERES SOCIALES, COMUNITARIOS, ÉTNICOS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

2.1. Contexto

La presente solicitud demuestra que, de acuerdo con el Reglamento de la Comisión, se satisfacen todos los presupuestos necesarios para la adopción de medidas cautelares. Primero, se demuestra cómo la situación de gravedad y urgencia amenaza con provocar daños irreparables en los líderes sociales, comunitarios y

⁴ <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/gobierno-no-ha-cumplido-con-seguridad-para-sustitucion-de-cultivos-indepaz-articulo-736705>

étnicos que conforman las organizaciones que suscribimos la presente petición, y en general, el conjunto de los defensores y defensoras de derechos humanos colombianos. Segundo, se evidencia que el Estado colombiano no ha implementado medidas eficaces y contundentes para proteger la vida e integridad personal de los líderes y defensores de derechos humanos que integran los procesos organizativos que suscribimos la presente petición, y de aquellos que de acuerdo al estudio de riesgo elaborado por la Defensoría del Pueblo, se encuentran en grave riesgo y no disponen de garantías necesarias para un ejercicio libre de su labor.

2.1.1. Crisis humanitaria que enfrentan personas que ostentan el liderazgo de procesos organizativos en Colombia

Luego de más de medio siglo de confrontación y cuatro años de negociaciones, el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) suscribieron un Acuerdo de Paz el 26 de septiembre de 2016 en Cartagena de Indias, el cual fue posteriormente sometido a plebiscito popular el 2 de octubre del mismo año. Por una diferencia porcentual del 0,43%, la consulta arrojó una opinión desfavorable al acuerdo, lo cual llevó a una renegociación del texto y a una nueva firma en el Teatro Colón de Bogotá, el 24 de noviembre de 2016. Una semana después, el acuerdo fue finalmente ratificado por el Congreso de la República, después de un extenso debate democrático. En el texto aprobado, el Gobierno Colombiano reiteró la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos, en particular en las zonas más afectadas históricamente por el conflicto armado, las cuales reclaman con urgencia la presencia institucional del conjunto del Estado colombiano y que se posibilite la participación de la sociedad que ha sufrido el rigor de la guerra, sin estigmatización de ningún tipo.

Durante los últimos años el país ha presenciado el descenso de las cifras de muertes producto del conflicto armado. Sin embargo, todos los registros sobre violaciones a los derechos humanos en Colombia dan cuenta de un grave incremento en las agresiones contra defensores, defensoras de derechos humanos y líderes sociales.

Lamentablemente, la firma del Acuerdo Final y la entrega de armas por parte de las FARC - EP no han redundado en la disminución de ataques contra los y las luchadores sociales, por el contrario, estos homicidios se han disparado de manera alarmante. Sin duda, estos crímenes afectan la estabilidad de los acuerdos concertados luego de décadas de confrontación armada y la construcción de una paz estable y duradera. Esta cadena de crímenes resulta inaceptable, no sólo por sus impactos en la vida de los dirigentes sociales, sus familias y sus procesos organizativos, sino porque atenta contra la actual posibilidad de desarrollar un proceso político abierto y libre. Los derechos políticos de participación, reconocidos constitucionalmente en nuestra carta política, hacen parte de los derechos fundamentales de la persona humana y constituyen un elemento indispensable para la autodeterminación de la persona, el aseguramiento de la convivencia pacífica y la consecución de un orden justo.

“La democracia no es simplemente una forma de organización estatal. Es un proyecto político cuyo fundamento material es la dignidad humana y sus manifestaciones concretas de la diversidad y la libertad. La estrecha relación entre democracia, dignidad humana, pluralismo y autonomía individual explica el frágil equilibrio de valores necesario para lograr su realización. La participación de todos los sectores de la población - Estado, sociedad civil, grupos reincorporados a la legalidad - es indispensable en el proceso democrático. La reticencia continuada de cualquiera de ellos puede imposibilitar la democratización de la vida social. Todas las autoridades - incluidas las fuerzas militares y de policía -, así como los particulares están vinculados a la Constitución (CP art. 6) y tienen como imperativo el reconocimiento de la persona”

*humana, su dignidad, su singularidad, así como el respeto de la organización político-democrática donde aquélla obtiene su reconocimiento*⁵.

Las diversas fuentes disponibles no conducen a cifras unificadas sobre el número de personas víctimas de la violencia contra los luchadores sociales. Esta situación revela una deficiente respuesta por parte del Estado colombiano, quien, entre otros factores, no ha dispuesto un sistema propio que permita verificar o unificar las cifras sobre agresiones en contra de los luchadores sociales, tal y como ha promovido la misma CIDH en sus informes sobre la región en materia de política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos⁶. Tampoco ha avanzado en la remoción de las limitaciones de la información oficial disponible sobre esta violencia. Sin duda, esta tragedia humanitaria exige la disposición de información completa, integral, comparable y oportuna, que permita apreciar la incidencia real de esta violencia y su efecto desproporcionado en ciertos grupos específicos. Es urgente disponer no sólo de cifras sobre agresiones contra líderes sociales y sus procesos organizativos, sino de un sistema de información que dé cuenta de las diversas dimensiones y contextos que configuran un fenómeno complejo que alcanza espacios, tiempos y dinámicas diversas, que hacen parte de la persecución al movimiento social en Colombia. Estos recursos son necesarios para el desarrollo de políticas públicas orientadas a la prevención efectiva y protección de líderes sociales y sus procesos organizativos, las cuales deben concretar medidas apropiadas para la defensa a cabalidad de sus derechos, su vida e integridad.

Aunque las cifras difieren, un ejercicio de sistematización realizado por la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica, a través del rastreo de reportes que reposan en las bases de datos de las diferentes plataformas y organizaciones sociales y de Defensa de Derechos Humanos y de un riguroso rastreo de comunicados públicos, notas de prensa e informes de observatorios, registran la ocurrencia de 263 homicidios, durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2016 y la primera semana de abril de 2018. Como se mostrará más adelante, los diversos informes coinciden con este ejercicio de sistematización, en la medida que, describen un preocupante clima de violencia siempre en aumento.

Particularmente este ejercicio de sistematización encontró la existencia de ciertos patrones que indican la sistematicidad de los crímenes contra líderes sociales, y defensores de derechos humanos en Colombia

i) Distribución Geográfica de los hechos: estos crímenes se han concentrado en los departamentos de Cauca, Antioquia, Nariño, Valle del Cauca, Córdoba y Chocó. Resulta especialmente preocupante que dieciocho (18) de estos líderes han sido asesinados en regiones donde la fuerza pública desarrolla acciones de erradicación forzada de cultivos de uso ilícito. Los territorios donde se concentran los homicidios contra líderes y defensores presentan altos niveles de militarización como el desarrollo del *“Plan Victoria, por la consolidación y estabilización de las regiones”*. Esta circunstancia indica fallas en la estrategia del Estado para la seguridad y la garantía de respeto a los Derechos Humanos. Dichos territorios históricamente tuvieron presencia de la guerrilla de las FARC-EP, y hoy están siendo copados por grupos criminales y organizaciones sucesoras del paramilitarismo. La presencia de cultivos de uso ilícito, y otras economías ilegales, han generado disputas por el control territorial, por rentas y recursos naturales, así como por la concentración de la tierra para el desarrollo de megaproyectos agroindustriales, de infraestructura y minero energéticos.

ii) Tipos de liderazgo: El mayor número de homicidios ha afectado a las comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas, y a las organizaciones de víctimas y líderes comunales. En su mayoría estos activistas desarrollaban acciones de promoción, prevención y defensa de los Derechos Humanos, defensa

⁵ Corte Constitucional, Sentencia T- 439 de 1992.

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos”, 29 de diciembre de 2017, página 94.

del territorio y el medio ambiente, promoción de la organización comunitaria, acciones de restitución de tierras, oposición a proyectos minero energéticos, o participaban activamente en los programas de sustitución de Cultivos de uso Ilícito⁷.

iii) *Operatividad*: La mayoría de los homicidios han sido perpetrados con arma de fuego, suelen cometerse en inmediaciones a la vivienda de la víctima, lo que evidencia el seguimiento que precede al hecho, otros precedidos de amenazas y ofrecimiento de recompensas económicas por acabar con la vida de los líderes.

Con el propósito de evaluar las dimensiones de la violencia contra líderes sociales, a continuación, se presentará una síntesis de los principales hallazgos expuestos en los documentos de análisis sobre la violencia que padecen los líderes sociales y defensores de derechos humanos en el país:

2.1.1.1. En su informe “*Políticas integrales de protección de personas defensoras*”, publicado en diciembre de 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su “*profunda preocupación sobre la información recibida que da cuenta de un clima de profunda hostilidad hacia el trabajo que llevan adelante personas defensoras en Colombia*”. Adicionalmente, la Comisión subrayó los niveles “*preocupantes*” de impunidad por los crímenes contra quienes defienden los derechos humanos en el país.

Pese a reconocer avances importantes desde la publicación de su informe de país en 2013, la Comisión sigue llamando al Estado a incrementar sus esfuerzos para consolidar una cultura de respeto por quienes defienden los derechos humanos: “*en muchas ocasiones las personas defensoras han sido tratadas como grupos ‘subversivos’ o ‘guerrilleros’, inclusive asociándolos con una de las partes en conflicto*”. En ese sentido, insistió en la necesidad imperante de articular una política integral de protección que cuente con la participación de las organizaciones de derechos humanos y las mismas víctimas de estos ataques, así como con unos servidores públicos sensibilizados sobre el rol fundamental que juegan quienes defienden los derechos humanos, para obtener la paz en Colombia y consolidar una sociedad democrática⁸.

2.1.1.2. En marzo de 2018, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (OACNUDH) publicó su informe Anual Sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia, en el cual manifestó su preocupación por el aumento de asesinatos de líderes sociales, comunitarios, y étnicos que defienden los derechos humanos. Según el registro de la OACNUDH durante el año 2017, se registraron 441 ataques, incluyendo 121 asesinatos, 41 intentos de asesinato; 213 amenazas; 61 violaciones de los derechos a la intimidad y la propiedad (entre ellas la toma no solicitada de fotografías y el robo de información); 4 desapariciones forzadas; y la violación sexual de una mujer activista.

“De los defensores asesinados catorce fueron mujeres, lo cual dobla el porcentaje de mujeres defensoras asesinadas en comparación con el año pasado. Tres de las víctimas eran miembros de la población LGBTI. Las categorías de defensores más afectados por los atentados son líderes comunitarios, indígenas, campesinos, afro-colombianos y sindicales. Las regiones con mayor número de asesinatos fueron Antioquia (13) y Cauca (11). El 62 por ciento de los asesinatos ocurrieron en zonas rurales, el 24 por ciento en ciudades cercanas a las anteriores zonas de conflicto y el 14 por ciento en las ciudades principales. El 64 por ciento de los asesinatos

⁷ El 2 de octubre de 2017 en zona rural del municipio de Tumaco (Nariño) en medio de una protesta originada en el incumpliendo de los Acuerdos suscritos en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, fueron asesinados 7 campesinos e indígenas, y más de 50 resultaron heridos, en hechos que comprometen la responsabilidad de miembros de la Fuerza Pública, en particular de la Policía Nacional.

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos”, 29 de diciembre de 2017, páginas 64-66.

ocurrieron en las Zonas más Afectadas por el Conflicto (ZOMAC) y en zonas con una presencia histórica de las FARC-EP”.

(...)

Algunos de los asesinatos de defensores de derechos humanos, especialmente aquellos en antiguas zonas de influencia de las FARC-EP, se podrían haber evitado con una respuesta oportuna y coordinada del Estado a la implementación del Acuerdo, priorizando los derechos de la población. (...) En el último trimestre de 2017, la OACNUDH registró cuatro masacres en el contexto de disputas por el control de economías ilícitas en antiguas zonas de influencia de las FARC-EP (en Nariño y Cauca).

La Oficina recalcó que, en la mayoría de los crímenes contra defensores, los autores intelectuales no han sido identificados, factor que evidencia la importancia que adquiere la plena individualización de responsabilidad y sanción penal de los implicados en los ataques contra los defensores de derechos humanos en materia de protección y no repetición. Asimismo, ya desde el año pasado, la OACNUDH viene defendiendo una pronta articulación de las autoridades regionales, locales y nacionales para garantizar medidas efectivas de prevención, protección e investigación, además de enfatizar en la urgente necesidad de finalizar la cultura de estigmatización contra los luchadores sociales.

2.1.1.3. Esta visión coincide también con la de las plataformas de derechos humanos y paz, que en octubre de 2017 presentaron el Informe Conjunto para el Examen Periódico Universal de Colombia, denominado *“Situación de derechos humanos y derechos humanitario en Colombia 2013-2017”*, en este, denunciaron que estos homicidios *“se concentran en departamentos donde hay grupos paramilitares, presencia masiva de las Fuerzas Armadas, procesos de organización social, cultivos de uso ilícito o rutas del narcotráfico, actividades extractivas legales e ilegales e instalación de ZVTN/PTN”*. Insisten en que el 69% de las víctimas habita en zonas rurales y ejerce liderazgos locales, los cuales determinan en gran medida el patrón de agresión. En ese sentido, consideran que hay riesgos desproporcionados sobre las mujeres y la población LGTBI: *“Las agresiones buscan humillarlas y generar un escarmiento frente a la comunidad a través de violaciones y atropellos sexuales, reforzando el estereotipo de género”*.

En cuanto a las medidas de protección, las plataformas de derechos humanos y paz denuncian que la Unidad Nacional de Protección (UNP) *“no ha ajustado el procedimiento y los indicadores para la evaluación periódica del nivel de riesgo, mantiene trámites burocráticos que obstaculizan la implementación de las medidas, no ha implementado enfoques diferenciados, y no cuenta con programas de protección colectiva acordes a las necesidades de la población en riesgo”*.

2.1.1.4. Durante el primer trimestre de 2017 una Comisión Europea de Verificación de los Derechos Humanos visitó Colombia. Dicha Comisión estuvo integrada por personas con cargos institucionales y por representantes de organizaciones sociales procedentes de Alemania, Bélgica, Italia y España, quienes presentaron un informe sobre la situación de derechos humanos del país, en el que destacaron su profunda preocupación por el aumento de asesinatos de líderes sociales y por el clima de estigmatización y judicialización a su labor. Específicamente, sobre el número de agresiones a población el documento señaló que:

“Resulta paradójico que mientras se reducen al máximo las muertes derivadas de la confrontación armada, la violencia contra defensores de derechos humanos y líderes sociales se recrudece a niveles no vistos hace 10 años. A un mes de la aparición del próximo informe de OACNUDH, la Oficina recoge durante 2017 la muerte violenta de 105 líderes. Las víctimas de esta violencia son especialmente líderes de procesos de restitución de tierras, de sustitución de cultivos ilícitos o contra la expansión de la industria minera. En cuanto a la responsabilidad de las muertes y agresiones, ésta recae mayoritariamente en los grupos paramilitares.

Preocupa que el Gobierno no reconozca la gravedad de los hechos y que en boca del ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas, asegure que “no hay indicios de que esta serie de asesinatos sea sistemática” y que “las investigaciones siguen arrojando que estos asesinatos son hechos aislados”. Esas manifestaciones recuerdan trágicamente las que hacían los gobiernos de turno durante el exterminio de la Unión Patriótica, los cuales también calificaban esas muertes como “hechos aislados”⁹.

2.1.1.5. Del mismo modo, el Informe anual sobre defensores/as de derechos humanos en riesgo en 2017, publicado por Front Line Defenders, registró un cruento aumento en la violencia contra defensores desde la firma del Acuerdo Final de Paz, al reportar 92 homicidios¹⁰.

2.1.1.6. Un grupo de organizaciones de defensa de los derechos humanos publicó el Informe titulado *“Panorama de violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos en 2016 y en el primer semestre de 2017”*, a través del cual destacó que la violencia contra defensores, sin duda, obedece a una práctica sistemática. Así mismo, se elaboró un listado de organizaciones que han padecido el mayor número de agresiones, entre las cuales se encuentran el La Coordinación Social y Política Marcha Patriótica, el Consejo Regional Indígena del Cauca (Cric), la Asociación de Cabildos Indígenas Embera, Wounaan, Katío, Chamí y Tule, del departamento del Chocó (Orewa). De acuerdo con el documento, estas organizaciones tienen en común que han estado vinculadas al proceso de paz. Finalmente, el informe resalta que, durante el año 2016, ocurrieron un total de 101 violaciones al derecho a la vida de defensores de derechos humanos, líderes sociales y políticos, con noventa y ocho (98) homicidios y tres (3) desapariciones forzadas¹¹.

2.1.1.7. El 18 de mayo de 2017, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) publicó un ejercicio de compilación de fuentes sobre el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos, el cual concluyó que durante los primeros 4 meses del año 2017 se habían asesinado 51 personas y que los departamentos de Cauca, Antioquia, Nariño y Chocó registraron el mayor número de casos.

2.1.1.8. El Centro de Investigación y Educación Popular / Programa por la Paz (Cinep/PPP) presentó un informe sobre las sistemáticas violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario ocurridas en el país, durante los últimos años, y el preocupante incremento de las amenazas por parte de grupos paramilitares en contra de personas que ostentan liderazgos sociales. En el documento se destacó que, durante el primer semestre del año 2017, se evidenció un importante incremento en los crímenes contra esta población. De las 482 victimizaciones en total, se registraron 316 amenazas, 7 atentados, 9 desapariciones forzadas y 72 ejecuciones extrajudiciales¹².

2.1.1.9. El Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos – Somos Defensores, en febrero de 2018, publicó su Informe Anual 2017 *“Una piedra en el zapato”*¹³, en el cual llamó la atención sobre varios aspectos que configuran el panorama de riesgo: *“los informes revisados coinciden en*

⁹ Informe de la Comisión Internacional de Verificación de Derechos Humanos en Colombia, disponible en <http://iueuropa.org/wp-content/uploads/2018/02/Informe-de-la-Comisi%C3%B3n-Internacional-de-Verificaci%C3%B3n-de-Derechos-Humanos-en-Colombia.pdf> (consultado el 10 de abril de 2018)

¹⁰ Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/annual-report-human-rights-defenders-risk-2017>, (consultado el 10 de abril de 2018).

¹¹ Disponible en: https://documentslide.org/the-philosophy-of-money.html?utm_source=panorama-de-violaciones-al-derecho-a-la-vida-libertad-e-integridad-de-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-2016-y-primer-semestre-de-2017-MfTrz0Vs2. (consultado 18 de marzo de 2018)

¹² <http://www.cinep.org.co/publicaciones/es/producto/informe-tumaco-victima-de-quien/> (consultado 18 de marzo de 2018)

¹³ Disponible en <https://somosdefensores.org/index.php/publicaciones/informes-siaddhh/149-piedra-en-el-zapato>, (consultado el 10 de abril de 2018)

el alto nivel de riesgo que conlleva realizar este ejercicio en el país. Así mismo se identifica cómo el ejercicio de estos activistas y líderes se considera “un estorbo” en los territorios para quienes tienen intereses de poder en los mismos y ven en los defensores un potencial peligro para sus objetivos. (...) se identificó un incremento de los homicidios en 2017 con respecto a las mediciones de los propios observatorios y frente a las cifras oficiales de 2016 (64 homicidios) e igualmente se evidenció que el comportamiento de la cifra de homicidios tiende a incrementarse en 2018 incrementando el escenario de riesgo para el liderazgo social. (...) Todos los estudios determinaron que los líderes con más casos de homicidios corresponden a defensores relacionados con la tierra y el territorio con enfoques étnicos y poblacionales (campesinos, indígenas, afrodescendientes, Juntas de Acción comunal de zonas rurales), y en precarias condiciones económicas”.

En términos de cifras, la investigación arrojó un total de 560 agresiones que pusieron en riesgo la vida de líderes/as sociales y defensores/as de derechos humanos, lo que supone un incremento del 16.42% respecto al año 2016. Destacó, además, un desproporcionado incremento de los homicidios y atentados contra líderes/as, que suman al menos 156 casos (106 homicidios y 50 atentados). El incremento del número de homicidios alcanza el 32.5% entre 2016 y 2017. Se señalan como departamentos especialmente críticos, los ubicados en la franja pacífica y de conexión con la costa Caribe: Cauca, Antioquia, Valle del Cauca, Chocó, Córdoba y Nariño¹⁴.

“Según las cifras del SIADDHH, los homicidios contra estos activistas están en incremento anual sostenido desde que empezó el proceso de paz (2013 – 78 casos, 2014 – 55 casos 2015 – 63 casos, 2016 – 80 casos), en 2017 la cifra rompió la barrera de los 100 casos y en 2018 la situación no mejora y se pone aún peor con un registro de 18 líderes asesinados solo en los primeros 31 días del año”. Frente al avance de las investigaciones penales, el informe destacó que la impunidad persiste: “el avance de los casos es mínimo hasta 2016 y los niveles de impunidad bordean el 90%. La mayoría de los casos se encuentran en indagación preliminar incluso 8 años después de que han ocurrido las muertes lo que imposibilita materialmente avanzar el proceso ya que en esta etapa es cuando se recaban pruebas en el lugar de los hechos y se entrevistan a testigos, tarea difícil de lograr años después del asesinato”.

“Pero estos avances no son suficientes ante el volumen de casos que se presentaron en 2017 teniendo en cuenta que solo hay avances procesales en el 30% de los casos del año anterior”:

14 Programa Somos Defensores, “Informe Anual 2017. Una piedra en el zapato”, 2018.

ESTADO INVESTIGACIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Indagación	18	18	26	41	53	42	45	40	74	357
Investigación	2	1	5	2	0	1	4	0	12	27
Imputación	0	0	0	0	0	0	0	7	4	11
Juicio	1	2	1	3	5	2	4	8	11	37
Condena	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4
Ejecución de penas	3	0	3	1	7	2	6	0	5	27
Terminación anticipada	0	0	0	1	0	0	1	0	0	2
Archivado	6	7	10	15	4	2	2	0	0	46
Sin Información	2	4	4	6	9	6	1	21	0	53
TOTAL	32	32	49	69	78	55	63	80	106	564

2.1.1.10. Organizaciones internacionales también refuerzan las investigaciones en torno a los perfiles de los líderes/as y defensores/as de derechos humanos más afectados por el número de ataques y homicidios. Según Global Witness, en su informe anual para 2016 *“Defender la tierra”*, Colombia ocupa el segundo lugar en la lista mundial de países donde más líderes defensores del territorio y el medioambiente han sido asesinados, con un total de 37. Esto ubica a 2016 como el peor año para el país: *“Tras el proceso de paz, personas desplazadas que regresan a sus comunidades están siendo atacadas por recuperar las tierras que les fueron robadas durante el conflicto, mientras que un aumento en la inversión intensifica la lucha por los recursos naturales (...) Se sospecha que los paramilitares estuvieron detrás de 22 asesinatos en 2016; pero el gobierno se niega a denunciarlos, alegando que desde el final de la guerra los paramilitares ya no existen en Colombia. La policía y las autoridades locales también buscan adjudicar los asesinatos cometidos por las fuerzas paramilitares a ‘causas locales’”*¹⁵. Así mismo, el informe denuncia que se desatiende el proceso de consulta previa de las comunidades étnicas, según reza el Convenio 169 de la OIT, y concluye:

*“El gobierno colombiano debe esforzarse más por reconocer y proteger a las personas defensoras que están en la primera línea del proceso de paz: procesando judicialmente a los responsables de dar la orden y de ejecutar ataques contra las y los defensores, y priorizando la implementación efectiva del programa de protección del país. También debe ser precavido de no incentivar megaproyectos de inversión extranjera en sectores en riesgo y en regiones históricamente violentas, sin asegurar la protección de derechos humanos. A su vez, las empresas extranjeras y los inversionistas no deben contribuir al aumento del número de muertos, buscando ganancias sobre la paz”*¹⁶.

15 Global Witness, “Defender la tierra. Asesinatos globales de defensores/as de la tierra y el medio ambiente 2016”, 2017

16 Ídem.

ASESINATOS GLOBALES DE DEFENSORES DE LA TIERRA Y EL MEDIO AMBIENTE EN 2016



Fuente: Global Witness

2.1.1.11. Los campesinos que impulsan los programas de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito son altamente vulnerable. De acuerdo con cifras de la COCCAM, entre 2017 y lo corrido de 2018 se han producido 31 asesinatos de personas que defendían estos programas. En ese sentido, la organización denuncia que, sumado al escenario de riesgo que suponen estos cultivos por el control de las rentas ilícitas que los grupos armados se disputan, se añade el incumplimiento del Gobierno en varios aspectos clave: i) la promulgación de un protocolos de seguridad en el marco de estos programas de sustitución; ii) la falta de funcionamiento de las instancias de participación e interlocución, propuestas en el protocolo reglamentario del programa; iii) Proyecto de ley que consagra un tratamiento penal diferenciado para los cultivadores de coca, cuyas modificaciones en términos de hectáreas cultivadas, lleva a excluir de este beneficio a un número altísimo de familias campesinas que suscribieron pactos de sustitución con el gobierno nacional y a una mayor estigmatización política y social de este colectivo¹⁷.

2.1.1.12. De acuerdo con el Informe especial de riesgo: *"Violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de derechos humanos"*, publicado en marzo de 2017 por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de los Derechos Humanos y el DIH, desde el año 2015 se percibe un incremento en agresiones contra líderes sociales, comunitarios y étnicos que defienden los derechos humanos en el país, situación reconocida por el Gobierno Nacional y por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁸. En este sentido, los índices aumentaron dramáticamente desde mediados del año 2016 cuando se hizo público el Acuerdo Final de Paz. Así se registró en el informe, en el que además se destacó que, las dinámicas de recomposición del control en regiones de presencia de las FARC – EP ha impactado gravemente a los procesos organizativos que tienen como propósitos la defensa del territorio, los derechos de las víctimas y la restitución de tierras.

Adicionalmente, se resalta que,

"Otro factor que incide en los ataques en contra de los líderes sociales y los defensores de derechos humanos, tiene que ver con los intereses de élites y grupos de poder regionales que han manifestado su oposición a los acuerdos de paz y a las reformas y cambios que estos llevan, especialmente en lo atinente a medidas de retorno, restitución y reparación en materia agraria. Algunos de estos actores al parecer asociados a grupos armados ilegales, estarían promoviendo amenazas, ataques y atentados en contra de defensores de derechos humanos, líderes de organizaciones de víctimas, organizaciones y movimientos políticos de oposición, expresados en situaciones de estigmatización, panfletos amenazantes, homicidios y desapariciones".

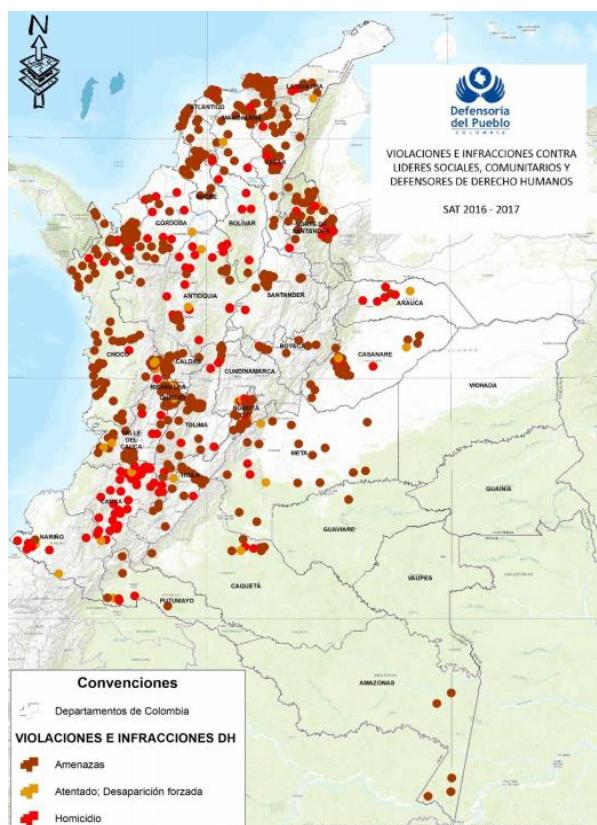
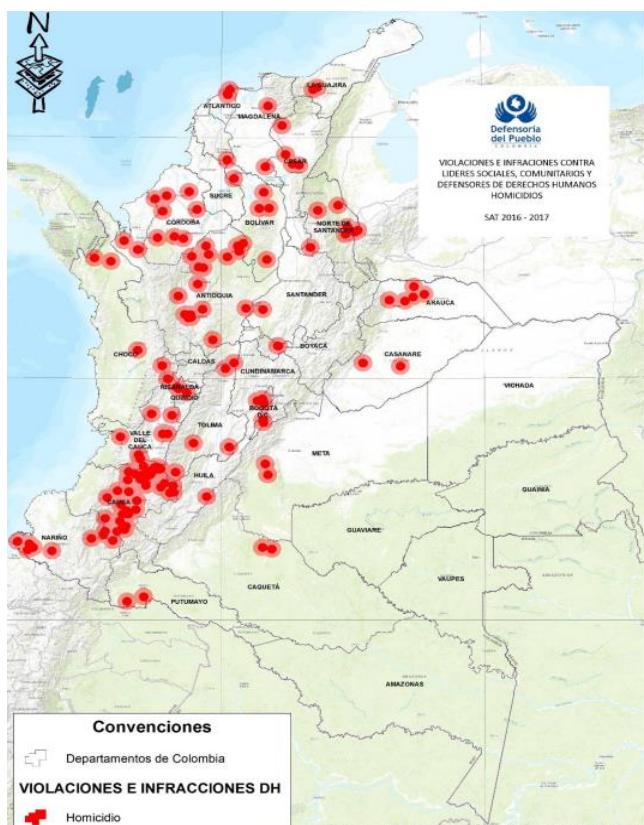
17 Comunicado de la Coordinadora de Cultivadores de Coca, amapola y Marihuana, COCCAM, 4 de abril de 2018.

18 Informe Defensoría <http://www.observatoriodeltierras.org/wp-content/uploads/2017/05/INFORME-ESPECIAL-L%C3%8CDDERES-30-03-17-1.pdf>

“Toda esta violencia termina por desestructurar y disolver los procesos organizativos, dejando a las comunidades sumidas en la zozobra y la incertidumbre. La violencia contra los líderes y defensores de derechos humanos logra su cometido de aterrorizar a la población, limitando sus libertades básicas de circulación, expresión, asociación y reunión, así como los derechos políticos y de participación”.

En el estudio adelantado por el Ministerio Público se advirtió sobre la situación de riesgo a la que se encuentran expuestos los procesos organizativos que hemos suscrito esta petición. La seriedad de los riesgos se ratifican en el estudio que plasmó la Defensoría del Pueblo en el Informe Especial de marzo de 2017 y en la Alerta Temprana No. 026 -18.

En los siguientes mapas, la Defensoría del Pueblo ubicó los lugares de comisión de las violaciones a los derechos de los líderes sociales y los defensores de derechos humanos:



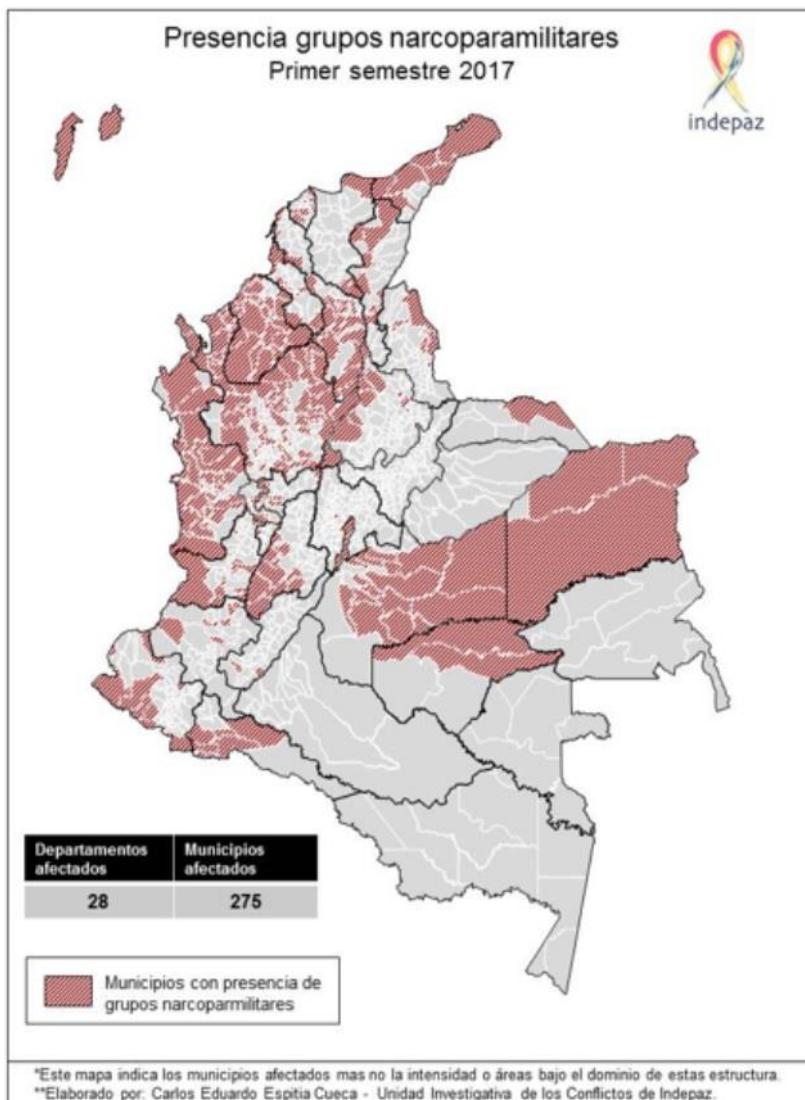
2.1.1.13. En la última semana de febrero del año 2018, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 026 -18 del 28 de febrero de 2018, tras documentar los casos de defensores de derechos humanos asesinados en los últimos 26 meses. En el documento, la Defensoría del Pueblo explica que, tras la publicación del informe de riesgo, en 2017 fueron asesinados 148 líderes sociales, se presentaron cuatro casos de desaparición forzada y 480 amenazas; así como 27 homicidios en los dos primeros meses de 2018. De acuerdo con estas cifras, desde el año 2016 han sido asesinadas un total de 282 personas que ostentan liderazgo social, esto quiere decir que, en promedio, durante los dos últimos años, cada mes fueron asesinados once líderes sociales y defensores de derechos humanos.

En ese sentido, la Defensoría expone los escenarios de riesgo a los que están expuestos los líderes sociales y defensores de derechos humanos: 1) la recomposición de dominios armados en territorios que durante décadas estuvieron bajo la influencia de las FARC-EP; 2) la persistencia de otros actores armados ilegales que en diferentes niveles usufructúan economías legales e ilegales, y concultan los derechos de la población civil.



2.1.1.14. Si comparamos el mapa anterior con el elaborado por Indepaz en su informe *Dejación de Armas y Sometimiento. XIII Informe Presencia Grupos Narcoparamilitares*¹⁹, sobre la presencia de grupos armados sucesores del paramilitarismo en el país, es evidente la correlación de vulneraciones a los derechos humanos y el asesinato de líderes sociales con su actuar. En ese sentido, cabe destacar el amplio actuar de las organizaciones abajo firmantes, las cuales tienen presencia en los departamentos más afectados en términos de asesinatos de dirigentes y presencia de escenarios de riesgo:

19 Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/10/Sometimiento-del-Clan-del-Golfo-Camilo-Gonzalez-Posso.pdf>



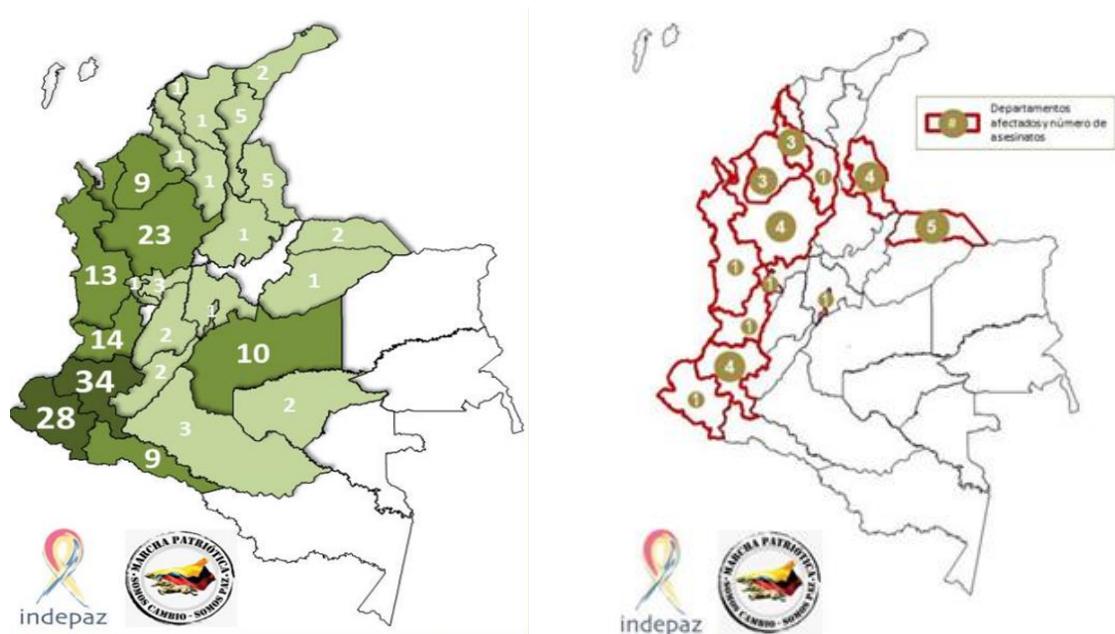
2.1.1.15. Los ataques a este sector reflejan también diferentes niveles de afectación por género, según el *“Análisis comparativo de los asesinatos a líderes, lideresas y defensoras/es de DDHH en Colombia 2016 - 2017”*, elaborado por Sisma Mujer y presentado el 8 de marzo de 2018, varios de los casos de afectación a mujeres lideresas presentan actos de violencia extrema, actos de tortura, violencia sexual y sevicia. Asimismo, con base en la información de OACNUDH, Marcha Patriótica y el Programa Somos Defensores, establece la variación porcentual de asesinatos a lideresas y defensoras entre 2016 y 2017, con un incremento en todos los casos del 250%, el 21% y el 77,8%, respectivamente.

2.1.1.16. A finales de enero de 2018, la emisora RCN Radio publicó un informe especial sobre la situación que enfrentan defensores de derechos humanos, líderes sociales y comunitarios en el país, titulada *“Radiografía de los líderes y defensores asesinados en Colombia”*. De esta forma alertó sobre 11 homicidios ocurridos durante el primer mes del año 2018. De acuerdo con la publicación, la Fiscalía General anunció avances en el esclarecimiento de los homicidios contra defensores de derechos humanos y líderes sociales ocurridos desde el año 2017.

Sin embargo, en el mismo informe especial, se citó el análisis que hiciera Paola Hurtado, de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), respecto de los anuncios hechos por la Fiscalía en materia de esclarecimiento de los responsables intelectuales y materiales de estos ataques: *"esta es una situación preocupante, que además ha generado el recrudecimiento de las violencias en los territorios y agravado en gran manera la situación humanitaria de las comunidades que se han desplazado ante el asesinato de sus representantes. Nos preocupa de dónde la Fiscalía está sacando esos datos si en sus sistemas de información no están centralizados. Hemos consultado a distintas dependencias de la Fiscalía y lo que encontramos es que los flujos de información al interior de la entidad con respecto a las investigaciones no dan para presentar esa información respecto de nuestra base de datos"*. Hurtado agregó que *"en el 80% de los casos la Fiscalía nos remite a seccionales que adelantan las investigaciones (...)"*²⁰

2.1.1.17. El 30 de enero de 2018, la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES, alertó también frente a la grave situación de asesinatos y desplazamientos masivos, toda vez que en el primer mes del año 2018, registró el homicidio de nueve líderes y lideresas, de los cuales tres eran afrodescendientes y cuatro indígenas. La Consultoría explicó que, durante el mismo periodo, 140 personas pertenecientes a organizaciones sociales y comunitarias recibieron amenazas²¹.

2.1.1.18. En enero de 2018, la Unidad Investigativa de los Conflictos de Indepaz y Marcha Patriótica informó que durante el año 2017 se cometieron 174 homicidios de líderes sociales y defensores de derechos humanos. De acuerdo con esta información, la situación se agudiza cada día: durante las primeras seis semanas del año 2018 fueron asesinadas 29 personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos. En los siguientes mapas, la Unidad indica el número de homicidios cometidos en cada departamento durante el año 2017 y las primeras semanas del año 2018.



En tanto, la base de datos de la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica arroja un total de 261 líderes sociales y defensores de derechos humanos asesinados desde la firma del Acuerdo Final de Paz, el

20 <https://www.rcnradio.com/colombia/11-lideres-sociales-han-sido-asesinados-en-lo-corrido-de-2018>

21 <https://codhes.wordpress.com/2018/01/30/grave-situacion-de-etnocidio-en-colombia/>, (consultado 10 de abril de 2018)

24 de noviembre de 2016. Por años, contabilizan 14 en 2016 (24 de noviembre - diciembre); 191 en 2017 y 56 en lo que va de 2018.

2.1.1.19. El 7 de noviembre de 2017, el portal de información ¡Pacifista! resaltó que de acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos solo en tres casos se han expedido sentencias condenatorias, 71 casos están en etapa de indagación, 12 en investigación, y 26 en juicio²².

2.1.1.20. A finales de febrero de 2018, el periódico El Tiempo en un especial titulado *"El mapa de la Vergüenza"*, informó que desde la implementación de los Acuerdos de Paz, 205 líderes sociales han sido asesinados en el país, destacando que, *"El secretario general de la ONU, Antonio Guterres, alertó al Consejo de Seguridad del organismo sobre la inseguridad en algunas zonas de Colombia afectadas por el conflicto y dejó en evidencia la preocupación por el incremento en el número de líderes sociales asesinados"*²³.

2.1.1.21. El pasado 27 de marzo de 2018 la CIDH exhortó al gobierno colombiano a adoptar medidas urgentes, para proteger a los luchadores sociales que defienden los derechos humanos en el país, ante el elevado número de asesinatos. La Comisión recomendó, entre otras, el desarrollo de investigaciones diligentes que establezcan los responsables de estos crímenes, atendiendo el contexto de riesgo y de amenaza, por ello recordó la obligación estatal de investigar de oficio estos patrones y de sancionar a los responsables: *"Esto debe incluir el desarrollo de líneas de investigación bajo la hipótesis de que estos asesinatos pudieran haber sido cometidos en conexión con la labor de defensa de los derechos humanos. Dicha investigación además debe ser emprendida con debida diligencia, de manera exhaustiva, seria e imparcial. La Comisión llama al Estado a redoblar sus esfuerzos para hacer frente a la situación de impunidad respectos de los crímenes cometidos contra personas defensoras de derechos humanos en el país"*²⁴.

2.1.2. RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LA CRISIS HUMANITARIA

2.1.2.1. Sin duda, el Estado colombiano ha avanzado en la promulgación e implementación de medidas que buscan poner fin a los factores de riesgo para el ejercicio de los derechos humanos en el país. El mismo Acuerdo Final de Paz es una herramienta clave para la concreción de acciones y espacios que lleven a erradicar esta situación. Sin embargo, todavía hoy sigue existiendo un importante debate de fondo entre el Gobierno y las organizaciones de derechos humanos sobre la existencia, o no, del paramilitarismo en Colombia. La negación sistemática del Gobierno colombiano frente a esta realidad ha llevado a que representantes como el ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas, aseguren que el asesinato de líderes/as sociales y defensores/as de derechos humanos sean crímenes pasionales, "líos de faldas", hurtos y problemas por linderos²⁵. Ello desnaturaliza el trabajo político a favor de la paz que vienen desarrollando estas personas en los territorios más afectados por el conflicto armado interno y lleva al Estado a ofrecer, en gran medida, una respuesta netamente militar, la cual no afronta ni acaba con los factores estructurales que ponen en riesgo estos liderazgos.

2.1.2.2. Prueba de ello son el **Plan Estratégico de Consolidación y Estabilización Victoria**, diseñado para ocupar los territorios que han dejado las FARC-EP y en los que aún permanecen organizaciones como el ELN, El Clan del Golfo y grupos criminales al servicio del narcotráfico, mediante presencia de Fuerza Pública; el **Plan Victoria Plus**, que suma al anterior la presencia en los territorios de una unidad de la Fiscalía General de la Nación para la recepción de denuncias sobre hechos relacionados con conflictos

22 Copyright: <http://pacifista.co/infografia-avance-justicia-lideres-asesinados-jose-jair-cortes-tumaco/>

23 El especial puede consultarse en <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/el-mapa-de-los-lideres-sociales-asesinados-en-colombia-184408>, (consultado el 10 de abril de 2017)

24 <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/065.asp>

25 El Espectador, ["Asesinatos de líderes son por 'líos de faldas': ministro de Defensa"](#), 17 de diciembre de 2017.

sociopolíticos y de violencia; el **Plan Atlas** que busca reorganizar los efectivos de la Fuerza Pública en el suroeste del país para luchar contra el delito y la criminalidad en Tumaco; el **Plan Orus**, el cual viene a complementar el despliegue del Plan Victoria y cuyo objetivo principal es intensificar las estrategias para llegar a las regiones que dejaron las FARC-EP tras la firma de los Acuerdos de Paz, con la presencia de 63.000 uniformados en 67 municipios y 595 veredas, según anunció el ministro de Defensa; y la **Operación Agamenón II**, continuación de la Agamenón, y que busca detener a la cúpula del Clan del Golfo y contrarrestar su expansión territorial en el país; la creación del **Cuerpo Élite de la Policía**, que según la Fuerza Pública cuenta con 1.088 efectivos y está encargado de combatir las redes del crimen organizado, apoyar las labores de consolidación territorial y priorizar la seguridad de los líderes sociales, de acuerdo con lo pactado en el Acuerdo Final de Paz (Punto 3.4.5.); y la **Unidad Policial para la Edificación de la Paz** (UNIPEP), encargada de la custodia de las antiguas zonas de concentración de excombatientes de las FARC-EP, actuales Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR).

2.1.2.3. Todo este despliegue militar no ha logrado, sin embargo, reducir los factores y escenarios de riesgo en los territorios más expuestos a causa de la implementación de las medidas contempladas en el Acuerdo Final de Paz. El Gobierno y la Fuerza Pública se esfuerzan en presentar balances cuantitativos sobre estos planes operativos: incautaciones, detenidos, armas decomisadas, cabecillas presos, etc. Los resultados medidos por operaciones muestran un panorama alentador, pero la realidad es que no se observan cambios estructurales, ni se aporta información nueva que permita llegar a entender el fenómeno en su conjunto e identificar a los máximos responsables. En ese sentido, los planes militares se traducen en capturas personales que, en ningún caso, suponen el desmonte de las estructuras criminales, cada vez más atomizadas y con capacidad de relevo constante.

Al mismo tiempo, muchas comunidades han manifestado que los controles viales y poblacionales que ejerce la Fuerza Pública en los territorios, exponen aún más a la población civil a ojos de los grupos armados que operan en esas zonas. Así lo demuestran las cifras de ataques a líderes/as sociales y defensores/as de derechos humanos víctimas, las cuales no han dejado de aumentar año tras año, después de la firma del Acuerdo en noviembre de 2016. Las organizaciones sociales denuncian, en ese sentido, que los planes y operaciones militares desconocen las realidades étnicas y territoriales, al tiempo que, en ocasiones, se ha denunciado los vínculos de miembros de la Fuerza Pública con estos grupos armados.

2.1.2.4. Las partes en el Acuerdo Final de Paz pactaron la creación de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS), que tiene a su cargo el diseño y seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, responsables de los homicidios que atentan contra defensores de derechos humanos, líderes sociales y movimientos políticos. Pese a que se creó el 3 de febrero de 2017, mediante el Decreto Ley 154, aún no se avanza en la implementación de su mandato.

El 1 de marzo de 2018, el Consejero Presidencial de Seguridad, Juan Carlos Restrepo Piedrahita, informó mediante un oficio que la Comisión aún no dispone de medidas concretas, y que tan sólo se ha impulsado el proceso de elaboración del Plan de Acción contra las organizaciones criminales, que se ha previsto incluya un capítulo titulado *“Acción preventiva y garantías de protección a líderes de derechos humanos”*. De acuerdo con dicha comunicación, se espera que este sea el mecanismo indicado *“para articular la acción del Estado para prevenir y proteger a esta población”*, aunque hasta el momento se desconoce un cronograma de acción.

Es importante tener en cuenta que la CNGS dispone de un componente de sociedad civil, integrado por tres personas expertas y dos representantes de plataformas de derechos humanos, quienes han denunciado una inoperancia grave en este mecanismo, dadas las grandes dificultades de reunión y acuerdo que han presentado los organismos del Estado que participan de este espacio. Destaca, además, que proyectos de

ley clave para las garantías de no repetición y la protección de defensores de derechos humanos, como lo son el de sometimiento de organizaciones criminales, el de empresas de seguridad privada y la reforma al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, no han sido puestas a consideración de la CNGS, lo cual cuestiona la validez de un espacio en el que se desatiende la opinión y participación de la sociedad civil.

2.1.2.5. Esta dinámica se repite en los otros dos espacios de concertación entre el Gobierno y la sociedad civil, como son la Mesa Nacional de Garantías y la interlocución con la Cumbre Agraria Étnica y Popular. Al respecto, en marzo de 2017, la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos, en el informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 161 Periodo de Sesiones, insistió en que la agudización de la situación humanitaria obedece a la falta de avances en el esclarecimiento y desmantelamiento de las estructuras criminales autoras y beneficiarias de estos crímenes. Una muestra de ello, agregó, es el tratamiento residual y lacónico que las autoridades le han dado a los escenarios de participación e interlocución, como la Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos²⁶, la cual se reunió por primera vez, desde la firma del Acuerdo de Paz, el pasado lunes 16 de abril de 2018. Esto significa que hacía más de tres años que no lo hacía, pese a la insistencia de las organizaciones y plataformas de derechos humanos agrupadas alrededor al Proceso Nacional de Garantías -que consideran clave este espacio- y a pesar de la urgencia que ameritaba la situación humanitaria a la que están sometidos los liderazgos sociales a favor de la paz en el país.

2.1.2.6. En el marco del cumplimiento del Acuerdo Final de Paz (Punto 3.4.2. Pacto Político Nacional), se aprobó una reforma constitucional en el país (Acto Legislativo 05 del 29 de noviembre de 2017) mediante la cual se prohíbe *"la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, financiación, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento de grupos civiles armados organizados ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas o paramilitares, así como sus estructuras o prácticas, grupos de seguridad ilegales o de justicia privada u otras denominaciones equivalentes"*. Este Acto Legislativo, cuyo texto fue conciliado en el Congreso de la República el 31 de octubre de 2017, y se encuentra pendiente de revisión por parte de la Corte Constitucional, fue incorporado a la Constitución Política mediante el artículo 22A. Su aplicación, que reconoce el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado, es una garantía clave de no repetición en la medida en la que el fenómeno paramilitar contó en el pasado con el aval legal en Colombia.

Sin embargo, la existencia del paramilitarismo en la actualidad sigue siendo negada de forma sistemática por el Gobierno nacional, de modo que la respuesta institucional frente a estos grupos que siguen operando en los territorios es tratada como un fenómeno de criminalidad común.

2.1.2.7. Durante los últimos años, la Corte Constitucional ha exhortado al Gobierno Nacional a avanzar en la implementación de un programa de protección colectiva²⁷, reconociendo que en ciertos contextos y debido a las características especiales del trabajo que desempeñan los líderes comunitarios, ambientales o étnicos las medidas individuales no son apropiadas para garantizar su vida e integridad. En ese sentido, y en el marco del Acuerdo consagrado en el punto 3.4.8. del Acuerdo Final de Paz, fue expedido recientemente el Decreto 660 del 17 de abril de 2018, por el cual se crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios. Diversas organizaciones de derechos humanos, como la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), alertaron que el mecanismo diseñado no tenía en cuenta las particularidades de los territorios, no garantizaba la participación de los destinatarios en las instancias generadas, no promovía la articulación efectiva de las acciones propuestas con las autoridades

²⁶ Audiencia Pública, "Colombia: Acuerdo de Paz y No Repetición", del 161 Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), martes 21 de marzo de 2017.

²⁷ Obligación que se deriva de los contenidos del Decreto 1066 de 2015

públicas para combatir las organizaciones criminales que generaban ese riesgo, al tiempo que se evidenciaba una ausencia de planes o programas de evaluación de las situaciones presentadas, con posibilidad de dictar recomendaciones a diversas autoridades²⁸.

2.1.2.8. A este decreto se suma la promulgación de la Directiva 0002 del 30 de noviembre de 2017, por parte de la Fiscalía General de la Nación, según la cual se establece que la labor del defensor/a de derechos humanos se tendrá como primera hipótesis investigativa cuando se promuevan crímenes en su contra, y se estandarizan una serie de procedimientos a tener en cuenta en la investigación de agresiones contra esta población. El proceso que dio como resultado la Directiva en mención contó con las opiniones de los representantes de las plataformas de derechos humanos ante la CNGS y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Asimismo, este organismo acusatorio, luego de múltiples solicitudes, llevó a cabo una compilación de las bases de datos existentes sobre el número de líderes/as y defensores/as de derechos humanos asesinados, entre 2016 y el 2 de febrero 2018, el cual ascendía, según sus registros, a 250 personas, así como a 1.773 amenazas de muerte registradas. Es importante tener en cuenta que este listado surge de la ampliación de las fuentes de contraste, pasando de considerar exclusivamente los casos reportados por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos a incluir la información reportada por otras fuentes, como la Defensoría del Pueblo, la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica, el Programa No Gubernamental Somos Defensores y la Cumbre Agraria, Étnica y Popular (CACEP), lo cual ha permitido obtener un universo más completo de todos los casos y la necesidad de rendir cuentas por la totalidad de los crímenes contra la dirigencia social colombiana.

Sin embargo, esto contrasta con la forma cómo se están adelantado las investigaciones: falta análisis de contexto que dé cuenta del perfil y liderazgo que ejercía la víctima en el territorio, así como de los actores armados que allí tienen presencia, por ello, el objetivo de determinación no sólo los autores materiales del crimen, sino también los intelectuales es deficiente. Los reportes que hasta el momento ha compartido la Fiscalía no hacen más que reforzar las tesis de altos funcionarios que consideran estos crímenes “líos de faldas”, hurtos y conflictos por linderos.

Así lo ha expresado también el Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez, quien en un debate de control político citado por los congresistas Ángela María Robledo, Alirio Uribe, Víctor Correa, Iván Cepeda, Alberto Castilla, Inti Asprilla y Jhon Jairo Cárdenas el 7 de diciembre de 2016, se expresó en los siguientes términos, según quedó recogido en la página web de este organismo de control del Estado²⁹:

“Durante su intervención en la audiencia “Crímenes contra la paz” adelantada en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez Neira, manifestó que “hay una multicausalidad en el origen de las amenazas, de los asesinatos y de las afectaciones a la integridad de estos líderes sociales”, por lo que no es posible hablar de un factor único que las motive”.

28 Comisión Colombiana de Juristas, “Algunos comentarios sobre el proyecto de decreto “Por el cual se crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para comunidades y organizaciones, líderes, dirigentes, representante y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género y defensoras de derechos humanos”, 6 de marzo de 2017.

29 <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/no-hay-una-sistematicidad-hasta-el-momento-en-las-afectaciones-a-la-integridad-de-los-lideres-sociales-fiscal-general-de-la-nacion-2/>

En la misma línea, el diario El Universal publicó el 8 de diciembre de 2016 un artículo titulado “*Fiscal dice que no hay sistematicidad en asesinatos de Defensores de DDHH*”³⁰, donde se destaca:

“El fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez, reiteró que tras realizar las indagaciones pertinentes ante los recientes asesinatos y amenazas a líderes sociales y defensores de derechos humanos, la entidad no ha encontrado por el momento una “sistematicidad” en los casos.

En ese sentido Martínez, quien entregó su concepto ante la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, aseguró que las autoridades no han establecido que algún grupo en particular esté cometiendo los hostigamientos y agregó: “Esa es una visión que comparte el Gobierno y la Fiscalía General de la Nación”.

La calamitosa situación humanitaria, sin duda, amerita verificar todas las variables con laboriosa minuciosidad, con el fin de aclarar autores, móviles, encaminar las investigaciones hacia unos resultados óptimos, evitando la consumación de nuevos crímenes. Voces provenientes de diversos sectores de la sociedad colombiana demuestran las tendencias y elementos comunes en estos crímenes que están acabando con la vida de cientos de luchadores sociales y defensores de los derechos humanos y la paz. Para ello, se requiere evitar el estudio de retazos judiciales y pasar a un análisis de conjunto, que verifique si existe una comisión sistemática de actos de violencia contra un grupo específico de la sociedad, es decir, si a partir de la evidencia judicial es posible deducir, la naturaleza organizada de los ataques, debido a la presencia de patrones sistemáticos de violencia o si su ocurrencia es planeada, como lo advierten los informes sobre situación de derechos humanos en el país. La renuencia de dirigir las investigaciones desde esta perspectiva puede entenderse como una especie de dilación, toda vez que éstas no son congruentes con la naturaleza compleja de los hechos, constituyendo una grave deficiencia en materia de esclarecimiento de las amenazas y prevención de nuevas violaciones al derecho a la vida y la integridad de esta población.

2.1.2.9. Esta visión del Fiscal General, sin duda, cuestiona la labor que pueda llegar a desempeñar la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, creada en el marco del Punto 3.4.4. del Acuerdo Final de Paz. Es necesario advertir que dicha unidad, fue planeada como un mecanismo con gran autonomía en el primer Acuerdo de Paz (antes del plebiscito), sin embargo, posteriormente, esta cualidad fue reducida por solicitud del Fiscal General de la Nación en el Acuerdo Final de Paz (firmado en el Teatro Colón el 24 de noviembre de 2016), con el fin de constituirse como una dependencia al interior de la Fiscalía, a pesar de reconocer que debe contar con presupuesto, una policía judicial y un cuerpo técnico de investigación a su servicio. Cinco meses después de su creación, sus avances en materia de investigación y desmantelamiento son precarios, agravando con ello, la crisis que se viven los luchadores sociales que viven en los territorios donde tienen presencia las estructuras armadas sucesoras del paramilitarismo.

2.1.2.10. El análisis de los discursos institucionales permite observar con total claridad, que la postura del Gobierno permanece invariable en términos de reconocer la grave situación humanitaria que viven líderes sociales, defensores de derechos humanos y organizaciones que trabajan en los territorios a favor de la implementación del Acuerdo Final de Paz. El 17 de diciembre de 2017, el diario El Espectador publicó el

30 <http://www.eluniversal.com.co/colombia/bogota/fiscal-dice-que-no-hay-sistematicidad-en-asesinatos-de-defensores-de-ddhh-241980>

artículo “Asesinatos de líderes son por “lios de faldas”: ministro de Defensa”,³¹ en el cual se registra la posición de funcionarios del más alto Gobierno frente al tema:

“El fiscal Martínez dio un viraje sobre la posición que había sentado desde que llegó a ese cargo. Ante el Congreso y en otros espacios públicos, había señalado siempre que no se veían patrones comunes entre los asesinatos y amenazas a líderes sociales, por lo cual no se podía hablar de sistematicidad. La suya era una posición compartida por el Gobierno, al punto que el ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas, señaló hace unos días que los homicidios de líderes sociales eran, “en su inmensa mayoría, fruto de un tema de linderos, de un tema de faldas, de reivindicación, de pelea por rentas ilícitas”.

En entrevista, el Ministro Luis Carlos Villegas aseguró que el asesinato de estas personas no es un tema nuevo y que el aumento en las cifras, obedece a que se inició la medición del fenómeno en el país. Lo dicho por el Ministro se produjo pocos días después de que más de 25 líderes sociales dieran una rueda de prensa en Bogotá para denunciar la situación a la que estaban expuestos, presentándose ante las cámaras con máscaras, por su temor a ser asesinados.

La prensa nacional, registró de esta forma el hecho:

“La escena parece sacada de una película de terror. Una veintena de personas con máscaras blancas denuncia ante las cámaras que pueden ser asesinados en cualquier momento”.

(...)

“Se están agotando las palabras, muchas veces he estado en los funerales de familiares de ellos y ellas y es muy doloroso que se vuelve algo repetitivo”, declaró el padre Alberto Franco, director de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, quien los ha acompañado en su viaje a la capital para alertar a las autoridades sobre esta problemática.

“Nos han hecho amenazas directamente y que si estamos un día más en el territorio no responden por la vida de ninguno de nosotros”, declaró uno de los afectados al portal Contagio Radio.

Los líderes exigieron una reunión con Guillermo Rivera, Ministro del Interior y con el vicepresidente Óscar Naranjo, para encontrar una solución clara a la situación de las amenazas y también resolver el lío de las tierras y la protección de las comunidades. En total, 60 líderes están amenazados en el Bajo Atrato y el Urabá Antioqueño”³².

Posteriormente, el 7 de enero de 2018, el periódico El Tiempo publicó el artículo “Asesinatos de líderes sociales aumentaron un 45 por ciento”, en el cual se destacó que recientemente autoridades del Gobierno continuaban insistiendo en que no existe sistematicidad en estos crímenes: “Según el ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas, las autoridades han establecido que al menos el 35 por ciento de los homicidios de líderes sociales se han perpetrado por asuntos personales”³³.

La renuencia a explorar diferentes hipótesis de investigación ocurre tras la publicación de informes de derechos humanos que anuncian el aumento en la cifra de ataques contra defensores de derechos humanos y líderes sociales y que, adicionalmente, explican que las agresiones arreciaron después de que los activistas se involucraran en el proceso de negociación que se adelantaba en La Habana³⁴. Asimismo, los

³¹ <https://www.elespectador.com/noticias/politica/asesinatos-de-lideres-son-por-lios-de-faldas-ministro-de-defensa-articulo-728893>

³² Revista Semana. 12 de diciembre de 2014. Disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/lideres-sociales-denuncian-con-mascaras-que-podrian-ser-asesinados/550712>

³³ <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/asesinatos-de-lideres-sociales-aumentaron-un-45-por-ciento-en-el-2017-168592>

³⁴ <http://www.contagioradio.com/asesinatos-de-lideres-son-practica-sistematica-33507-articulo-33507/>

informes sobre la materia ya han establecido tendencias que podrían contribuir al esclarecimiento de estos hechos: i) los departamentos en donde ocurren la mayoría de estos delitos (Cauca, Antioquia, Norte de Santander, Nariño, Valle, Córdoba y Chocó); y ii) persiste una marcada tendencia de ataques contra líderes comunales y campesinos. Por ello el Programa No gubernamental Somos Defensores ha explicado: *"El asesinato de estos tres tipos de líderes es indicio de cómo la violencia se focaliza sobre personas dedicadas a la defensa de la tierra y el territorio y todos los derechos conexos a esta; refuerza esta tesis el ataque sistemático también a líderes indígenas y afrodescendientes, cuyos registros por homicidios siguen siendo altos y su liderazgo se caracteriza por la defensa de la tierra y el territorio"*.

2.1.2.11. Por su parte, el Procurador General de la Nación presentó la Directiva No. 002 del 14 de junio de 2017, elaborada con el fin de procurar la protección de defensores de derechos humanos y líderes sociales. En el evento reconoció la gravedad de la situación que afronta este sector, al tiempo que instó al Gobierno Nacional a desarrollar mecanismos de protección efectivos y un mecanismo de información que permita establecer las dimensiones de la tragedia humanitaria, toda vez que como resaltó, no existe claridad sobre las cifras: *"El Gobierno nacional habla de 82 muertos entre 2016 y la fecha; la Defensoría del Pueblo de 156, entre enero de 2016 y marzo de 2017; la Marcha Patriótica, de 173, entre enero de 2016 y junio de 2017. Establecer una cifra, a través de un comité de análisis y observación para la prevención y protección de los defensores es, precisamente, uno de los objetivos de la Directiva que hoy presentamos al país"*³⁵.

2.1.2.12. La Defensoría del Pueblo es la institución que más ha insistido en la gravedad de la situación que enfrentan líderes sociales, comunitarios y defensores de derechos humanos. En el marco del Acuerdo Final de Paz (Punto 3.4.9.) se aprobó una reforma al Sistema de Alertas Tempranas (SAT), que hasta ese momento estaba a cargo de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT), cuya secretaría técnica (encargada de convocar la comisión) ostentaba el Ministerio del Interior. La CIAT tenía la obligación de elevar a Alerta Temprana las recomendaciones contenidas en el Informe Especial de Riesgo, emitido por la Defensoría del Pueblo, y coordinar con las autoridades competentes a nivel nacional y territorial la implementación de acciones integrales que permitieran prevenir agresiones contra defensores y líderes sociales colombianos. Todo este proceso dificultaba enormemente una respuesta rápida y preventiva ante situaciones de riesgo inminente.

Así lo reconoció la misma Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana N° 026-18, en la cual evaluó la respuesta institucional al Informe de riesgo 010-17, con anterioridad a la reforma, y cuestionó que este *"nunca fue elevado a la categoría de alerta temprana por el Ministro del Interior"*. Y agrega: *"Ante los requerimientos realizados y los reiterados pronunciamientos públicos del Defensor del Pueblo, la Secretaría Técnica de la CIAT convocó para el día 12 de julio de 2017, casi 4 meses después de haberse emitido el informe, a una sesión donde se evaluaría el seguimiento de una alerta temprana que nunca fue emitida"*.

En ese sentido, concluye: *"las autoridades municipales y departamentales respondieron muy parcialmente a los requerimientos efectuados por la Defensoría del Pueblo a partir de la emisión del Informe de Riesgo 010-17 apenas 5 gobernaciones y 16 alcaldías aportaron información sobre las acciones desplegadas en la materia. Vale decir que algunas autoridades se limitaron a indicar que en tanto no se habían presentado casos de vulneraciones de derechos humanos contra líderes y defensores de derechos humanos en los territorios de su jurisdicción, es decir, que no se había consumado el escenario de riesgo advertido, no debían adelantar ningún tipo de acción. Esta perspectiva desconoce la responsabilidad preventiva que debe orientar la acción de las autoridades públicas en materia de protección de los derechos humanos en un contexto de conflicto armado como el existente en Colombia"*.

35 Procuraduría General de la Nación, "Discurso del Procurador General de la Nación durante la presentación de la directiva para la protección de los derechos de los defensores de derechos humanos", Boletín 473, 14 de junio de 2017.

Así se conoce que dicha circular fue enviada a los entes municipales, los cuales o en caso de la Procuraduría Provincial de Sogamoso emitió la circular No. 005 para alcalde y personeros municipales de Pisca, Paya, Labranzagrande, Mongua, Sogamoso, Pesca y Aquitania con anotación de URGENTE; indicando que se debía tener especial cuidado, control sobre el cumplimiento de las obligaciones legales en atención a la protección y garantía de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno, así como seguimiento a la política pública³⁶.

En lo que respecta a la gestión de la Unidad Nacional de Protección, se evidencia que la entidad no agilizó la adopción de medidas de protección en relación con los líderes y lideresas relacionados en el documento de advertencia (...) la sola existencia de posibilidades razonables de impedir la materialización de un riesgo previamente conocido por parte de entidades del Estado, genera responsabilidad por omisión; de manera que para el caso concreto de la UNP, las posibilidades razonables de impedir la materialización de un riesgo advertido por el SAT de la Defensoría del Pueblo, exigen que la entidad despliegue acciones de coordinación y acciones concretas para la identificación de líderes y defensores de derechos humanos, dada su especial situación de vulnerabilidad".

Finalmente, con la expedición del Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 se materializó la reforma al SAT, la cual dotó de mayor autonomía a la Defensoría del Pueblo para la emisión de Alertas Tempranas, sin la necesidad de que estas fueran aprobadas previamente por la CIAT. A su vez, la CIAT fue sustituida por la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), en la cual se reúnen las principales instituciones responsables, cuya obligación es dar una respuesta rápida, integral y articulada a la alerta temprana emitida por la Defensoría.

En ese sentido, el objetivo de esta reforma era dotar al sistema de mayor autonomía sin tener que consultar o someter las decisiones a ninguna otra institución y así garantizar una respuesta más eficiente. Sin embargo, la implementación del decreto está siendo altamente cuestionada, en la medida en la que la Defensoría del Pueblo ya ha emitido más de 30 Alertas Tempranas, que no han obtenido la respuesta que la situación de crisis amerita.

2.1.2.13. En conclusión, las autoridades colombianas han hecho varias manifestaciones públicas en las cuales aceptan la gravedad de la situación humanitaria, sin embargo, no se evidencian avances en las investigaciones y en la implementación de políticas públicas de protección para líderes, lideresas sociales y defensores, defensoras de derechos humanos, adaptadas a las necesidades étnicas y territoriales. La sensación de desamparo y la visión tan distante sobre el análisis del fenómeno por parte del Gobierno y las organizaciones sociales hacen que el riesgo inminente al que están expuestos centenares de personas en todo el territorio nacional aumente a diario. Las respuestas, cuando llegan, a menudo lo hacen tarde y sin respetar la opinión de las organizaciones y personas afectadas.

2.1.2.14. Las organizaciones que suscribimos esta petición, en repetidas ocasiones y en ejercicio de las libertades de asociación y movilización hemos protestado ante el incumplimiento del Gobierno Nacional en materia de garantía de derechos fundamentales para las comunidades rurales más vulnerables.

El Gobierno durante el año 2017 se propuso una meta de erradicación y de sustitución de cultivos de 100.000 hectáreas de coca a partir de las estrategias de erradicación forzosa y sustitución voluntaria. En los territorios, las instituciones encargadas de cumplir esta meta, han implementado las dos estrategias de

36 Procuraduría Regional Provisional de Sogamoso No. 005 de 2018.

manera paralela en los mismos lugares, sin ningún nivel de articulación. En consecuencia, se han presentado acciones de erradicación forzosa por parte de la Fuerza Pública, en zonas donde se han firmado acuerdos de sustitución voluntaria con las comunidades, que estaban en proceso de suscripción o en donde no se ha dado la opción de suscribirlos. Este desorden institucional ha creado escenarios de protesta de las comunidades locales afectadas con el incumplimiento del gobierno. En este contexto, el 5 de octubre de 2017, en la vereda el Tandil en el municipio de Llorete (Nariño), fueron asesinadas seis personas, entre ellos dos indígenas A'wa y heridas más de cincuenta.

Días después (el 8 de octubre de 2017) una misión humanitaria encabezada por la Misión de Monitoreo y Verificación de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la MAP OEA, la Gobernación de Nariño y organizaciones defensoras de derechos humanos, que se dirigió a la zona para verificar la situación de los campesinos de la vereda el Tandil, fue atacada por hombres de la Policía Antinarcóticos, pese a que la Misión Humanitaria anunció su presencia y solicitó autorización previamente.

Como parte del ejercicio del derecho de reunión (art. 15 de la Convención Americana) los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar las diversas formas de participación política y social, dadas sus evidentes consecuencias en materia de consolidación democrática. Los deberes de los estados de acuerdo a la Convención Americana y a la Comisión, incluyen la adopción de mecanismos que impidan el uso excesivo de la fuerza en las manifestaciones públicas.

En consecuencia, la responsabilidad estatal incluye no sólo la obligación de abstenerse de interferir de manera arbitraria en el ejercicio de la protesta pacífica, sino la adopción de medidas para garantizar su desarrollo, toda vez que constituye una garantía fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, y en última instancia, para la consolidación de la democracia.

En este sentido, la Comisión desde el año 2006 recomendó a los Estados la adopción de mecanismos para evitar el uso excesivo de la fuerza en manifestaciones públicas, por lo cual es necesario que se asegure que ningún defensor enfrente barreras que impidan de manera arbitraria la reunión y la manifestación públicas, siempre que se ejerza de manera pacífica y sin armas. Para ello, los Estados deberán adoptar los mecanismos para planificar, prevenir e investigar las acciones en las cuales resulten heridos o muertos activistas sociales con la finalidad de determinar el posible uso abusivo de la fuerza en manifestaciones de protesta social³⁷.

“Para cumplir con sus obligaciones de respeto y garantía del derecho de reunión, los Estados están obligados a no obstaculizar y adoptar medidas de carácter positivo para garantizar el ejercicio de este derecho desde que se dé aviso a las autoridades administrativas del deseo de realizar alguna manifestación; así como durante la manifestación protegiendo los derechos de los participantes y terceros que sean involucrados; y con posterioridad a la misma, para investigar y sancionar a toda persona, incluyendo agentes del Estado, que cometan actos de violencia en contra de la vida o integridad personal de los manifestantes o de terceros.

Con el objeto de lograr garantizar y proteger el derecho de reunión, los Estados deben adoptar medidas, tanto de índole normativa como administrativa, desarrollando planes y procedimientos operativos adecuados para facilitar y no obstaculizar el ejercicio del derecho de reunión, lo cual abarca, desde los requisitos solicitados para llevar a cabo una manifestación, el reordenamiento del tránsito de peatones y vehículos en determinadas zonas durante su realización, hasta el acompañamiento a las personas que participan en la reunión o manifestación para garantizar su seguridad y facilitar la realización de las actividades que motivan la

³⁷ CIDH, Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas. 2006.

convocatoria. Los Estados tienen además el deber de proteger a los participantes de una manifestación contra la violencia física por parte de personas que pudieran sostener opiniones opuestas”³⁸.

Especificamente, en el informe 2011, la Comisión expresó su preocupación frente al uso abusivo de la fuerza y el empleo del aparato de justicia para criminalizar el derecho de reunión de los líderes comunitarios, sociales, que participan en las manifestaciones de protesta social. Por ello, manifestó *que los líderes y lideresas rurales y comunitarios, solían ser identificados como blancos ejemplificantes para disuadir a las demás personas que participan en sus causas*³⁹.

2.1.2.15. Según el registro realizado por el Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos -SIADDHH- del Programa No Gubernamental de Protección a defensores y defensoras de derechos humanos - Somos Defensores⁴⁰ , entre enero y marzo del año 2018, 132 defensores y defensoras de derechos humanos, fueron víctimas de algún tipo de agresión (66 amenazas, 46 asesinatos, 12 atentados, 6 hurtos de información, un caso de desaparición y uno de judicialización) que puso en riesgo su vida e integridad y obstaculizó la labor legítima y legal de defensa de los derechos humanos en Colombia. De acuerdo con esta información, en comparación con el mismo periodo en el año anterior, se registra una significativa disminución en las amenazas, detenciones arbitrarias y judicializaciones, sin embargo los asesinatos se duplicaron en número de casos con respecto a 2017.

2.1.3. SISTEMATICIDAD EN EL ASESINATO Y AGRESIONES CONTRA DEFENSORES/AS DE DERECHOS HUMANOS

Aunque las cifras difieren, los diversos informes y registros describen un preocupante clima de violencia siempre en aumento. Los documentos de manera coincidente señalan que quienes promueven estas agresiones son grupos de poder regionales que han manifestado su oposición a los acuerdos de paz y a las reformas que estos implican.

Este cruento fenómeno evidencia que la violencia se ha generalizado y responde a ciertos patrones sistemáticos, como: **i)** la ocurrencia de asesinatos en zonas rurales, contra líderes agrarios o que impulsan procesos de defensa del territorio y a favor del proceso de paz, o como retaliación a sus demandas; y **ii)** la persistencia de factores de estigmatización sobre los líderes afectados.

Según los informes presentados por INDEPAZ⁴¹ un antecedente jurídico que consigna una definición acerca de lo que puede ser considerado como un patrón de sistematicidad, se encuentra consagrado en el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012, que establece *“el accionar de los grupos armados organizados al margen de la ley y a develar los contextos, las causas, y los motivos del mismo, concentrando los esfuerzos de investigación en los máximos responsables”*⁴².

³⁸ CIDH, Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas. 2011.

³⁹ CIDH, Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas. 2011.

⁴⁰ **BOLETÍN TRIMESTRAL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE AGRESIONES CONTRA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA - SIADDHH.** Disponible en: <https://www.somosdefensores.org/attachments/article/150/Boletin%20Enero-Marzo%20SIADDHH%202018.pdf>

⁴¹ Informe: “CATEGORÍAS, PATRONES Y DETERMINANTES EN LOS ASESINATOS Y AMENAZAS A LÍDERES SOCIALES”. CAMILO GONZÁLEZ POSSO. Presidente de INDEPAZ. Bogotá, Abril de 2018. Informe “Factores que evidencian sistematicidad en el asesinato de líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos en Colombia”. Cristian Raúl Delgado Bolaños. Invitado. Bogotá, Diciembre de 2017.

⁴² Informe: “CATEGORÍAS, PATRONES Y DETERMINANTES EN LOS ASESINATOS Y AMENAZAS A LÍDERES SOCIALES”. CAMILO GONZÁLEZ POSSO. Presidente de INDEPAZ. Bogotá, Abril de 2018. Pag 5.

Así mismo, los estudios mencionan como categorías que pueden analizarse para determinar la sistematicidad de los casos antes mencionados los siguientes elementos:

- i. **La temporalidad:** relacionada con el número de casos, de acuerdo con el Instituto en los primeros tres meses del año se han registrado 56 asesinatos de líderes y defensores de derechos humanos.
- ii. **La distribución geográfica de los hechos.** De acuerdo con la Alerta Temprana 021 promulgada por la Defensoría del Pueblo el 28 de febrero de 2018, la gravedad de la situación de riesgo de líderes, lideresas y comunidades se extiende a 289 municipios de 29 departamentos. De otro lado, los informes de la OACNDHC señalan que los casos de homicidios de líderes se concentran en 25 de los 32 departamentos del país, entre los cuales sobresalen: Antioquia, Cauca, Valle del Cauca, Norte de Santander, Nariño, Risaralda, Chocó, Caquetá, Cesar, Meta y Putumayo
- iii. **Tipos de liderazgo:** Determinación de quiénes son las víctimas de la violencia y cuáles son las actividades que realizan.
- iv. **Modus operandi:** Más del 70 % de los crímenes son perpetrados por sicarios con armas de fuego de largo y corto alcance, en la mayoría de los casos los homicidios ocurren en la vivienda o a los alrededores de la vivienda del defensor o dirigente social; esto indica la premeditación y seguimiento que precede al homicidio
- v. **Presuntos responsables:** Como resultado de los estudios realizados entre enero de 2017 y marzo de 2018 es posible identificar un presunto responsable material, esto es, el 54% corresponde a grupos narcoparamilitares como el llamado Clan de Golfo y otros de su red de grupos locales subordinados. Por lo menos el 10% se les atribuyen a grupos residuales que no entraron en los acuerdos de paz con las FARC, 4% al ELN. Sin embargo, en más de la mitad de los asesinatos registrados por organizaciones defensoras de derechos humanos, por la OACNUDH o la Defensoría del Pueblo las autoridades no han avanzado en la identificación de un presunto responsable.
- vi. **Los fines o móviles:** Están relacionados principalmente con *"ejercer control y dominio sobre la población, en la perspectiva de generar una atmósfera de inseguridad y zozobra generalizadas, ello podría ser una estrategia deliberada dirigida a crear confusión, impotencia y desconfianza hacia las instituciones del Estado y los procesos de paz, junto con la negación de la democracia como el escenario propicio para la garantía y efectividad de los derechos fundamentales"*⁴³.

El informe establece además como categorías de clasificación en relación con los tipos de liderazgo tres nomenclaturas: “1. *Por el sector social de la organización de la cual se afirma que la víctima es líder (Indígena; Afrodescendiente o comunidades negras; campesina comunal-JAC; otras campesinas; sociales que incluyen ambientalistas, sindicales, de comunicación, religiosas; de género; otras).* 2. *Por tipo de conflicto en el cual se produce la agresión: Cocalero o de producción de plantas prohibidas (en pactos de sustitución; en acciones de erradicación forzada); minero; ambiental; de restitución o reclamación de tierra o territorio; político; otros.* 3. *Por afiliación de la víctima: nombre de las organizaciones más frecuentes*”⁴⁴.

⁴³ Informe “Factores que evidencian sistematicidad en el asesinato de líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos en Colombia”. Cristian Raúl Delgado Bolaños. Invitado. Bogotá, Diciembre de 2017. Pag 7.

⁴⁴ Informe: “Categorías, Patrones y determinantes en los asesinatos y amenazas a líderes sociales”. Camilo González Posso. INDEPAZ. Bogotá, abril de 2018. Pag 7.

Tabla 1. LÍDERES SOCIALES ASESINADOS EN COLOMBIA – 2017 y 2018 a febrero 15 (Fuente INDEPAZ)		
Líder de organización	2017	2018 de 1 de enero a marzo
AFRODESCENDIENTE Y CCN	26	8
INDIGENA	34	10
CAMPESINA**	33	10
CAMPESINA COMUNAL JAC	27	18
Organización. Social DE OTRO TIPO*	32	7
APOYO***	3	4
LGTB	3	
OTROS	15	8
Total	173	64

Fuente: INDEPAZ

Pese a que recientemente y de manera tenue la Fiscalía General de la Nación ha declarado la existencia de “*fenómenos de criminalidad que con algún grado de sistematicidad pudiera empezar a advertirse que afecte a líderes sociales*”⁴⁵, se requiere con urgencia la puesta en marcha de mecanismos que contribuyan a la ágil y efectiva investigación de estos casos, lo cual incluye, realizar análisis de contexto y autores indirectos, contribuyendo a la judicialización de los mismos, y a combatir las altas cifras de impunidad que hoy agravan la situación de riesgo en la que se encuentran los defensores de derechos humanos.

El incumplimiento por parte del Estado en materia de respuesta efectiva ante la gravedad de esta situación corresponde en primer lugar al reconocimiento tardío de la sistematicidad de estos casos, y por lo tanto la dificultad para implementar políticas y programas en materia de garantías de seguridad para quienes enfrentan la violencia generalizada en los territorios. Así mismo, la falta de cumplimiento efectivo y las demoras en la implementación del Acuerdo Final, el cual establece en el punto 3.4 “*Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo*”⁴⁶ y la reducida participación en la construcción de estos mecanismos, responden a una insuficiente voluntad del gobierno por generar garantías de derechos humanos y seguridad en los territorios.

Los procesos organizativos que suscribimos esta petición hemos sido objeto de múltiples agresiones, nuestros integrantes han sido víctimas de persecución sistemática, la cual se ha manifestado en ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, judicializaciones infundadas, atentados, hostigamientos y amenazas. Esta tragedia humanitaria se ha agravado, como lo demuestran todos los informes que sobre la materia se han producido, por ello la Defensoría del Pueblo identificó a estas organizaciones como parte de la población en situación de riesgo, y en este sentido, ha resaltado la necesidad de brindar acompañamiento al trabajo de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, y de obtener por parte de las autoridades garantías y medidas adecuadas de prevención y protección para el desarrollo de sus actividades.

⁴⁵ <http://www.elpais.com.co/judicial/fiscal-considera-que-en-asesinato-de-lideres-sociales-hay-cierto-grado-de-sistematicidad.html> (Consultado 17 de abril de 2018).

⁴⁶ Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Pág. 77

El reporte de agresiones de cada proceso organizativo que suscribe esta petición se anexa a la presente solicitud.

II. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

El mecanismo de medidas cautelares ha sido eficaz para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos cuyos Estados se encuentran bajo la competencia de la Comisión Interamericana y para prevenir daños graves e irreparables a quienes padecen situaciones de riesgo inminente, en el marco del mandato de *"promover la observancia y la defensa de los derechos humanos"* en los términos del artículo 106, y de verificar que los Estados cumplan con su ineludible deber de protección. Por ello, el artículo 26 del Reglamento establece que, la adopción de medidas cautelares procede en casos urgentes, cuando se haga necesario evitar daños irreparables a sus ciudadanos.

El reconocimiento internacional de la legitimidad e importancia de los defensores de derechos humanos y líderes sociales se ha concretado en el desarrollo de mecanismos especializados para su protección, es así como la *"Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos"*, reconoció el derecho que tienen las personas a defender de manera individual o colectiva los derechos humanos, en consecuencia surgió el deber de proteger la labor y los defensores de derechos humanos, como reconocimiento a la importancia que esta labor significa para la consolidación de la democracia y el bienestar de la sociedad. Dicho reconocimiento, en el ámbito interamericano ha sido reconocido por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, precisando que el temor causado a defensoras y defensores por el asesinato de un defensor en represalia por sus actividades podría disminuir las posibilidades que ejerzan su derecho a defender los derechos humanos a través de la denuncia otras personas⁴⁷. En términos generales, se ha reconocido que los crímenes contra defensores envían un mensaje intimidatorio a toda la sociedad, buscando silenciar y detener sus procesos organizativos de exigibilidad de derechos, de esta forma se alimenta la impunidad y se afecta gravemente la democracia.

Particularmente, frente a los contextos de riesgo la Corte Interamericana explicó que *"los Estados tienen el deber de facilitar los medios necesarios para que los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad"*. (Subrayas propias)

Sin duda los ataques (homicidios, desapariciones, amenazas, entre otros hechos de violencia) dirigidos contra los líderes sociales, comunitarios y étnicos que defienden derechos humanos en Colombia constituyen el principal obstáculo para la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y la democracia en el país, por ello se requiere que la respuesta del estado se oriente a la adopción inmediata de mecanismos idóneos para erradicar los ambientes de riesgo o incompatibles con el ejercicio libre de las actividades de defensa.

Dichas obligaciones se derivan de los derechos expresamente reconocidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tales como la vida, la integridad personal, la libertad de expresión, la libertad de asociación, las garantías judiciales y la garantía de protección judicial, las cuales de manera conjunta posibilitan el libre ejercicio y defensa de los derechos humanos.

⁴⁷ Corte I.D.H., Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192, párr. 96.

Finalmente, dados los altos índices de impunidad en las investigaciones relacionadas con los crímenes contra defensores de derechos humanos, la Comisión en su informe de 2006, recomendó a los Estados “[e]mprender, como política pública la lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos de las defensoras y defensores de derechos humanos”, a través de investigaciones exhaustivas e independientes, que conduzcan de manera efectiva a esclarecer y sancionar a los autores materiales e intelectuales de los ataques sufridos por las defensoras y defensores, como medida imprescindible para prevenir la ocurrencia de nuevos ataques y para consolidar la democracia⁴⁸.

La impunidad tiene graves impactos en la sociedad Colombia, toda vez que cuando la mayoría de los crímenes contra los líderes sociales, comunitarios y étnicos que defienden los derechos humanos quedan en la impunidad se perpetúa su repetición y la aceptación social de este fenómeno; de esta forma, se crea un ambiente adverso para la labor de defensa de derechos humanos y se debilita la democracia en el país.

1. Gravedad de la situación que enfrentan las personas que ostentan el liderazgo de procesos organizativos en Colombia

En el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, las medidas cautelares protegen efectivamente derechos fundamentales toda vez que buscan evitar daños irreparables. De acuerdo con el artículo 25 del reglamento, la Comisión se encuentra autorizada para solicitar medidas cautelares en casos graves y urgentes para evitar daños irreparables a las personas, en los siguientes términos:

El artículo 25.1 del Reglamento de la CIDH dispone que la Comisión podrá a iniciativa propia o a solicitud de parte, pedir a un Estado que adopte medidas cautelares, la cuales se pueden decretar en atención a situaciones de gravedad y urgencia, es decir que, este mecanismo opera ante la posibilidad de que se concrete un daño irreparable y con el objetivo de preservar el ejercicio de los derechos humanos.

“La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica de derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema interamericano”⁴⁹.

En relación con la autoridad que tiene la Comisión para otorgar estas medidas cautelares, es necesario recordar que ésta ha reiterado que las solicitudes sobre medidas cautelares constituyen un componente esencial de su mandato bajo la Carta de la OEA⁵⁰. Toda vez que este es el mecanismo disponible para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos establecidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

El recuento del contexto de riesgo y de la crisis humanitaria que enfrentan las personas que ostentan el liderazgo de procesos organizativos en Colombia, hecho arriba, revela graves consecuencias en términos de daños irreparables en la vida e integridad de esta población. Toda vez que el riesgo no ha disminuido, y que, por el contrario, los ataques aumentan cada día, se requiere con urgencia implementar medidas que impidan que los daños se extiendan a otras personas. Máxime, ante una respuesta deficiente por parte del gobierno colombiano.

⁴⁸ CIDH, Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas.

⁴⁹ Resolución No. 42/16 de seguimiento de la medida cautelar No. 409 - 14

⁵⁰ CIDH, Caso de los Detenidos en Guantánamo Bay, 12 de marzo 2002.

Efectivamente, los líderes sociales, comunitarios y étnicos que defienden los derechos humanos en el país enfrentan una crisis humanitaria de profunda gravedad y trascendencia social, que genera un temor y sentimiento de zozobra generalizado, y que se profundiza con la impunidad que rodea estos crímenes. Por ello, es importante recordar que, en la última semana de febrero del año 2018, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 026 -18 que llama la atención sobre el asesinato de 27 personas que ostentaban liderazgo social en el país, solo en los primeros dos meses de este año. Simultáneamente, la Defensoría advirtió que hay precarios avances en materia de investigación y judicialización de los responsables, concluyendo que persisten los altos niveles de impunidad. Con este llamado de urgencia, se evidencia que la respuesta por parte de las autoridades colombianas no ha sido apropiada.

“La Defensoría del Pueblo ha advertido reiteradamente la situación de riesgo a la que están expuestos los líderes sociales en el actual escenario, caracterizado por la conjunción de factores de riesgo estructurales y coyunturales que han exacerbado la violencia contra quienes ejercen la defensa de los derechos humanos en ámbitos locales y regionales. De forma particular se observa con preocupación el incremento de casos de homicidio contra líderes comunales, indígenas, afrodescendientes y campesinos⁵¹”.

El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea permanentemente la situación de riesgo para los líderes sociales y defensores de derechos humanos a nivel regional y nacional. Las conclusiones de este ejercicio indican que la violencia contra líderes y defensores de derechos humanos, se inscribe en un contexto de riesgo de alcance nacional, que aunque tiene particularidades regionales, mantiene unas características generales que dan cuenta de la continuidad del conflicto armado, que agudiza tensiones territoriales derivadas de la disputa por el control territorial de las zonas con presencia histórica de la guerrilla de las FARC y de la implementación de algunos aspectos de los acuerdos, especialmente en lo relativo a la sustitución de cultivos de uso ilícito. Particularmente, frente a las organizaciones que suscribimos esta petición, esto es, la Cumbre Agraria Étnica y Popular (CACEP), la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica, la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana – COCCAM, el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado – MOVICE y las organizaciones que integran nuestros procesos, la Defensoría del Pueblo ha señalado de manera reiterada en sus estudios de riesgo, que nos rodea un escenario de riesgo grave, en el cual la alta vulnerabilidad de nuestros integrantes amerita una respuesta efectiva por parte del conjunto de las autoridades públicas colombianas⁵².

Frente a este asunto es necesario recordar que la Honorable Corte Interamericana en el Caso de la Masacre de Pueblo Bello⁵³ explicó que existe una responsabilidad por omisión a cargo el estado en los casos en que se crea un riesgo: *“A las situaciones antes descritas de falta de debida diligencia en la protección, incluso preventiva, de los habitantes de Pueblo Bello, y en las investigaciones abiertas al efecto, se añade que fue el propio Estado el que creó una situación de riesgo que después no controló ni desarticuló [...] De tal manera, si bien los actos cometidos por los paramilitares contra las presuntas víctimas del [...] caso son hechos cometidos por particulares, la responsabilidad por aquellos actos es atribuible al Estado en razón del incumplimiento por omisión de sus obligaciones convencionales erga omnes de garantizar la efectividad de los derechos humanos en dichas relaciones interindividuales.”*

Asimismo, en el caso Jesús María Valle la Comisión afirmó que toda vez que la situación de riesgo del señor Valle era pública y evidente, el Estado tenía la obligación de adoptar medidas especiales de prevención y

⁵¹ Alerta Temprana No. 026 de 2018. Febrero 28 de 2018. Defensoría del Pueblo.

⁵² Informe Especial de riesgo: “Violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de derechos humanos” publicado por la Defensoría del Pueblo en marzo de 2017 y Alerta Temprana No. 026 -18 publicada el 26 de febrero de 2018.

⁵³ Caso de la Masacre de Pueblo Bello. Sentencia de 31 de enero de 2006.

protección. Sin embargo, dichas medidas no fueron implementadas de manera razonable. Si bien el Estado formuló políticas dirigidas a mitigar el riesgo de los defensores de derechos humanos, para el caso concreto ninguna de esas políticas fue razonablemente implementada en tiempo adecuado⁵⁴.

En el mismo caso, la Honorable Corte Interamericana recordó que la Corte Europea de Derechos Humanos ha entendido que, en ciertas circunstancias, los estados adquieren la obligación positiva de tomar medidas preventivas y operativas para proteger a de manera individual o colectiva a las personas cuya vida e integridad se encuentren en riesgo. Dicha obligación, se deriva del conocimiento que el Estado tenga de la existencia de un riesgo real e inmediato, que afecte la vida de sus ciudadanos, respecto de actos criminales de terceros. Así mismo la Corte explicó que los Estados deben crear las condiciones necesarias para el efectivo goce de derechos establecidos en la Convención, para lo cual se requiere, reconocer y proteger la labor que prestan los defensores de derechos humanos tanto en la vigencia y efectiva realización de los derechos humanos, como en la estabilidad democrática del estado de derecho.

En consecuencia, los Estados tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar el derecho a la vida, la libertad e integridad personal de aquellos defensores y defensoras que denuncian violaciones de derechos humanos y que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, siempre que las autoridades tengan conocimiento de un riesgo real e inmediato en contra de esta población, o toda vez que existan motivos reales para considerar la necesidad de establecer medidas de prevención del riesgo⁵⁵. En este sentido, es necesario advertir que un ambiente de impunidad alienta la comisión de nuevos crímenes y significa una violación al deber que tienen los estados de investigar “*como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa*”.

*“(...) A la luz de ese deber, una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deben iniciar ex oficio, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo, en su caso, de todos los autores de los hechos, especialmente cuando están o pueden estar involucrados agentes estatales. Para asegurar este fin es necesario, inter alia, que exista un sistema eficaz de protección de operadores de justicia, testigos, víctimas y sus familiares. Además, es preciso que se esclarezca, en su caso, la existencia de estructuras criminales complejas y las respectivas conexiones que hicieron posibles las violaciones”.*⁵⁶

(...)

Dicho derecho a la verdad exige la determinación procesal de la más completa verdad histórica posible, lo cual incluye la determinación judicial de los patrones de actuación conjunta y de todas las personas que de diversas formas participaron en dichas violaciones y sus correspondientes responsabilidades.

Como lo reconoció la Honorable Corte, los crímenes contra defensores de derechos humanos, buscan atemorizar a demás procesos sociales y políticos de reivindicación de derechos, toda vez que se pretende reducir el espacio de acción de estas iniciativas. En este contexto, la impunidad frente a los casos de defensores de derechos humanos, son particularmente graves en la medida en que la sociedad no puede acceder a la verdad sobre la situación de derechos humanos en general, impidiendo que los defensores puedan continuar su ejercicio dentro de un contexto democrático⁵⁷.

⁵⁴ Escrito de demanda ante la H. Corte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 7 de marzo de 2007, párrs. 68, 100 Y 105. Citado en

⁵⁵ Caso Valle Jaramillo y otros Vs Colombia. Fondo de Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de septiembre de 2008.

⁵⁶ Caso de la Masacre de La Rochela citado en Sentencia del 27 de septiembre de 2008 Caso Valle Jaramillo y otros Vs Colombia.

⁵⁷ Caso Valle Jaramillo y otros Vs Colombia. Fondo de Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de septiembre de 2008.

La Comisión Interamericana ha entendido la gravedad de la situación como el serio impacto que una acción u omisión pueda tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión o petición ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Requisito que se encuentra cumplido en el presente caso que se pone a consideración de la CIDH, al estar frente a conductas de la mayor gravedad las cuales ponen en peligro el respeto, la protección y la garantía de los derechos consagrados en los artículos 4, 5, 7 y 13 de la Convención, toda vez que de acuerdo con la información disponible, en los dos primeros meses del año 2018, se han asesinado por lo menos 27 líderes sociales. Así lo corrobora, la realidad colombiana: las cifras de ataques aumentan, al tiempo que funcionarios del Alto Gobierno manifiestan que estos crímenes obedecen a asuntos personales o *"líos de faldas"*, y de avances precarios en la implementación de medidas de prevención, protección y de investigación frente a los responsables de estos crímenes. En efecto, como se vio arriba las medidas de seguridad, protección, prevención e investigación no son las indicadas para proteger de manera inmediata a las personas que ostentan liderazgos sociales en Colombia. La situación de riesgo continúa latente y puede lesionar de manera directa los derechos de decenas de defensores de derechos humanos y líderes sociales.

Finalmente, es necesario indicar que la Defensoría del pueblo ha advertido que la respuesta del estado colombiano no se compadece de la situación de inminente riesgo, por ello, ha destacado que, **i)** el Ministerio del Interior no elevó a categoría de alerta temprana el Informe de Riesgo 010 -17 de marzo de 2017, conforme al protocolo establecido en el Decreto 2890 de 2013, convocando solo cuatro meses después a las entidades con responsabilidades en materia de prevención y protección a una sesión de trabajo para abordar la situación descrita en el documento de alerta elaborado por la Defensoría del Pueblo. Adicionalmente, el Ministerio Público muestra su preocupación por, la poca difusión que el Ministerio del Interior ha hecho del multicitado Informe de riesgo, con las autoridades locales. Así mismo, porque, aunque las comunidades étnicas han sido objeto de ataques muy graves el Ministerio no ha informado sobre las medidas diferenciales y específicas para promover acciones orientadas a la protección de los derechos de este sector. **ii)** La respuesta de las autoridades municipales y departamentales al Informe de Riesgo es parcial: *"Apenas 5 gobernaciones y 16 alcaldías aportaron información sobre las acciones desplegadas en la materia. Vale decir que algunas autoridades se limitaron a indicar que en tanto no se habían presentado casos de vulneraciones de derechos humanos contra líderes y defensores de derechos humanos en los territorios de su jurisdicción, es decir, que no se había consumado el escenario de riesgo advertido, no debían adelantar ningún tipo de acción. Esta perspectiva desconoce la responsabilidad preventiva que debe orientar la acción de las autoridades en materia de protección de los derechos humanos en un contexto de conflicto armado como el existente en Colombia"*. **iii)** Frente a la actuación de la Unidad Nacional de Protección, se destaca que los líderes relacionados en el Informe de riesgo no recibieron a tiempo las medidas de protección, por ello el Ministerio Público recuerda que la jurisprudencia nacional ha indicado que *"la sola existencia de posibilidades razonables de impedir la materialización de un riesgo previamente conocido por parte de entidades del estado, genera responsabilidad por omisión; de manera que para el caso concreto de la UNP, las posibilidades razonables de impedir la materialización de un riesgo advertido por el SAT de la Defensoría del Pueblo, exigen que la entidad despliegue acciones de coordinación y acciones concretas para la identificación de líderes y defensores de derechos humanos, dada su especial situación de vulnerabilidad"*. **iv)** en la Alerta temprana se resalta que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no explica qué acciones de prevención ha adelantado con las organizaciones y movimientos sociales relacionados en el Informe de Riesgo *"a pesar de contar con más de 578 sujetos de reparación colectiva identificados"*, (...) *En tal sentido, la UARIV también tienen la obligación de velar por la protección y promover la garantía y goce efectivo de derechos de las personas, más aún cuando ya han sido víctimas del conflicto armado y están en procesos de reparación colectiva"*. (...) *"La falta de respuesta por parte de la UARIV a la recomendación formulada, llama particularmente la atención teniendo en cuenta que, en primer lugar, a nivel territorial esta entidad cuenta con 20 direcciones territoriales y 10 oficinas regionales, lo cual en teoría involucra una capacidad técnica significativa para atender el IR 010 - 17,*

y en segundo lugar, que existen dificultades en la coordinación nación – territorio para definir los procedimientos a realizar cuando los y las lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos están en situación de riesgo manifiesto". v) Finalmente, frente a la actuación de la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría advierte sobre una baja efectividad en el esclarecimiento pleno de los hechos de riesgo, debido a dificultades administrativas, que a juicio del Ministerio Público refuerzan la impunidad. Adicionalmente, se llama la atención sobre la insuficiente asignación de los casos hacia la Unidad Especial de Investigaciones para el Desmantelamiento de organizaciones y conductas criminales; y una baja participación en escenarios de coordinación interinstitucional con las autoridades locales, situación que de acuerdo con el análisis efectuado por la Defensoría limita la articulación de acciones que apunten a definir estrategias integrales para superar los riesgos advertidos.

2. Inminencia del riesgo o urgencia de la situación

De acuerdo con el artículo 25.2 del reglamento, este requisito alude a la inminencia en la materialización del riesgo, situación que reclama una acción preventiva inmediata.

En la presente solicitud se ha resaltado en múltiples ocasiones la gravedad de la situación humanitaria que viven los líderes sociales. Aunque los diferentes registros aportan cifras que no son unívocas, coinciden en la grave situación humanitaria. El más reciente informe del Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos – Somos Defensores (publicado en febrero de 2018), destacó la ocurrencia de por lo menos 100 asesinatos durante el año 2017 y 18 homicidios de líderes durante el primer mes del año 2011.

Como se explicó arriba, la gravedad e inminencia del riesgo llevó a que la Defensoría del Pueblo emitiera la Alerta Temprana No. 026 -18 que constituye una nota de seguimiento al informe de riesgo emitido el año inmediatamente anterior y frente al cual, este organismo resaltó su preocupación por la deficiente respuesta por parte de las autoridades colombianas, así como el número de homicidios contra esta población, el que aumenta con el pasar de los días, desde el 1 de enero de 2016 al 27 de febrero de 2018 fueron asesinados 282 personas. De acuerdo con el Defensor, luego de emitir el informe de Riesgo 010-17, se presentaron 126 homicidios a personas que hacían parte del grupo poblacional mencionado en el documento⁵⁸. Con la emisión de esta Alerta por parte del estado colombiano se reconoce la gravedad e inminencia de los riesgos que se ciernen sobre las personas que ostentan liderazgos sociales en Colombia.

La Defensoría ha destacado que *"De acuerdo con el monitoreo realizado por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, se evidencia que pese a la reducción de algunos indicadores de violencia armada, derivados de la dejación de armas de las FARC -EP; las violaciones a los derechos humanos de la población civil persisten, y de forma particular se han acentuado contra las personas que ejercen liderazgo en sus territorios, lo que resulta preocupante al configurar un escenario en el que las garantías para la construcción de una paz estable se ven directamente amenazas. Esta situación parece acentuarse en el presente año con ocasión del debate electoral, proceso que históricamente se ha vinculado con una fuerte pugnacida en interferencia de actores armados"*

(...)

⁵⁸ Los señores Porfirio Jaramillo Bogallo, líder de la comunidad Guacamayas, parte del territorio colectivo de La Larga Tumaradó, municipio de Turbo (Antioquia), muerto el 28 de enero de 2017, Bernardo Cuero Bravo, miembro de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa Esperanza del municipio de Malambo (Atlántico) e integrante de la mesa de víctimas municipal, delegado por Afrodes y representante legal de la Asociación de desplazados por el Buen Vivir de Malambo – ADEVIM. El señor Cuero murió el 7 de junio de 2017 en Malambo; y la señora, Sandra Yaneth Luna, presidenta de la Junta de Acción Comunal de la vereda Totumito –Carbonera del municipio de Tibú (Norte de Santander). La señora Luna fue desaparecida el día 27 de septiembre de 2017.

Además del registro de víctimas de homicidio el Informe de Riesgo 010 de 2017 contiene como anexo un listado detallado de líderes que habían reportado a la Defensoría del Pueblo ser víctimas de amenazas contra su vida e integridad personal. Pese a que las autoridades conocían esta situación, tres de los líderes relacionados individualmente en dicho listado fueron asesinados”

Urge la adopción de medidas urgentes para evitar la materialización de una afectación a la vida e integridad de los líderes sociales, comunitarios y étnicos que defienden derechos humanos en el país. La Defensoría del Pueblo ha registrado en la Alerta Temprana que frente a la escasa respuesta del Estado, se han producido renuncias masivas de integrantes de las organizaciones sociales y el desplazamiento forzado de los familiares de las víctimas o de quienes han recibido amenazas. Este panorama alerta sobre las amenazas que se tejen, no sólo contra la vida de los y las luchadoras sociales, sino contra la posibilidad de consolidar la paz en los territorios que históricamente han sido los más golpeados por el conflicto.

Es necesario preservar y proteger los derechos de los campesinos, afrocolombianos e indígenas que integran las organizaciones que suscriben la presente petición, quienes como se advierte en el capítulo anterior, se encuentran en inminente riesgo por los constantes y sistemáticos ataques y actos de violencia. Los altos niveles de impunidad y de estigmatización han desencadenado históricamente en actos de violencia en el país. Nos encontramos frente a una situación que por su contexto exige que se tomen medidas urgentes que preserven los derechos de estas personas a efecto de prevenir que se sigan cometiendo conductas que ocasionen daños irreparables a las personas que integran.

3. Irreparabilidad del daño

Uno de los requisitos que establece el artículo 25 del Reglamento es el de que se pueda ocasionar un daño irreparable a un derecho o al objeto de una petición. El Reglamento de esta Comisión determina que daño irreparable significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización. Al respecto, tanto la CIDH, como la Corte IDH han interpretado que este elemento implica que debe existir una probabilidad razonable de que se materialice el daño y no debe recaer en bienes o intereses jurídicos que puedan ser reparables.

La ocurrencia sistemática de ataques contra líderes y lideresas sociales, comunitarios y étnicos y defensores de derechos humanos ha acabado con la vida de más de cien activistas, por ello, si no se implementan medidas inmediatas para prevenir la ocurrencia de nuevas agresiones, y de acuerdo al contexto de inminente riesgo e inseguridad, sin duda se concretarán daños irreparables en la vida e integridad de los activistas sociales en Colombia, al tiempo que se socava el tejido comunitario en los territorios que históricamente han sido los más afectados por el conflicto armado, amenazando gravemente la consolidación de la paz y la democracia.

IV. SOLICITUD

De conformidad con el artículo 25.1 del Reglamento de la H. Comisión, de manera respetuosa solicitamos que, con el objeto de impedir un riesgo de daño irreparable a la vida, a la integridad personal (art. 5), y la libertad de pensamiento y expresión (art. 13).

Solicitamos a la Honorable Comisión que tome en especial consideración la grave vulneración de los derechos de los integrantes de las organizaciones que firman esta petición y del conjunto de los líderes sociales, comunitarios y étnicos colombianos, especialmente de aquellos que integran los procesos organizativos que suscribimos la presente petición y que son identificados y relacionados en los Anexos No. 1, 2 y 3 y 4, y en virtud de ellas solicite al Estado colombiano que adopte las siguientes medidas específicas

que permiten modular las medidas a adoptar para garantizar que no haya una vulneración del derecho en riesgo:

1. Tome todas las medidas necesarias para garantizar plenamente los derechos de los y los ciudadanos defensores de derechos humanos.
2. Adopte una determinación rápida que permita garantizar efectivamente el goce de los derechos otorgando por parte de la H. Comisión Interamericana medidas cautelares a favor de este sector.
3. Se ordene al Estado de Colombia que suspenda la actuación violenta, de hostigamientos e inteligencia, en contra de las y los integrantes de la Cumbre Agraria Campesina Étnica y Popular (CACEP), el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica (MAPA), la Unión Patriótica, y la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (COCCAM).
4. Se ordene al Estado colombiano, iniciar y llevar a buen término las investigaciones penales y disciplinarias por los asesinatos, desapariciones, amenazas, atentados, actos de tortura de los cuales han sido víctimas los integrantes de las organizaciones que suscriben la presente solicitud y las personas y procesos organizativos que han sido identificados en los documentos de evaluación de riesgo elaborados por la Defensoría del Pueblo, esto es, el Informe Especial de riesgo: "Violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de derechos humanos" publicado en marzo de 2017 y la Alerta Temprana No. 026 -18 publicada el 26 de febrero de 2018.
5. Se ordene al Estado colombiano, la implementación expedita y de manera concertada de medidas materiales de protección, con perspectiva diferencial, para los integrantes de las organizaciones que suscriben la presente solicitud y las personas y procesos organizativos que han sido identificados en los documentos de evaluación de riesgo elaborados por la Defensoría del Pueblo.
6. Se ordene la conformación de un mecanismo de monitoreo de cumplimiento de las medidas cautelares, consistente en la conformación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes que, a través de visitas periódicas al país, pueda determinar, i) el avance de una respuesta articulada por parte del conjunto de las autoridades nacionales, departamentales y locales con responsabilidades en materia de prevención, protección, investigación y enjuiciamiento. ii) documentar casos de nuevas violaciones a los derechos de los líderes sociales, comunitarios y étnicos objeto de ataques. iii) recomendaciones para el conjunto de las autoridades públicas colombianas en materia de prevención, protección y enjuiciamiento de acuerdo con las normas internacionales aplicables. iv) El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes emita informes periódicos sobre la situación de garantías y protección de los líderes sociales, y que estos se den a conocer de manera masiva a la sociedad colombiana en emisiones televisivas y radiales en horarios de alta difusión.
7. Se nombre por parte de la Comisión un Relator Especial sobre la situación de derechos humanos de los y las defensoras de derechos humanos, líderes sociales, comunitarios y étnicos que defienden los derechos humanos en el país.
8. Se comisione para que en cumplimiento del artículo 59 se tomen las medidas necesarias y apropiadas, para que de manera coordinada y consensuada con las víctimas se genere un cronograma de implementación, audiencias de seguimiento. Con una delegación para llevar a cabo una VISITA IN LOCO.
9. Se genere un informe por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que sea presentado ante la Asamblea General.
10. Se notifique la decisión que se adopte a la República de Colombia y a los firmantes

V. ANEXOS.

1. Listado de casos con nivel de riesgo y vulnerabilidad extrema, que para la protección de sus derechos requieren la implementación de medidas cautelares decretadas por la Honorable Comisión Interamericana, elaborado por la Cumbre Agraria Campesina Étnica y Popular (CACEP).
2. Listado de casos con nivel de riesgo y vulnerabilidad extrema, que para la protección de sus derechos requieren la implementación de medidas cautelares decretadas por la Honorable Comisión Interamericana, elaborado por la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica.
3. Listado de casos con nivel de riesgo y vulnerabilidad extrema, que para la protección de sus derechos requieren la implementación de medidas cautelares decretadas por la Honorable Comisión Interamericana, elaborado por el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE)
4. Listado de casos con nivel de riesgo y vulnerabilidad extrema, que para la protección de sus derechos requieren la implementación de medidas cautelares decretadas por la Honorable Comisión Interamericana, elaborado por la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (COCCAM).

4.5. Reporte de líderes sociales asesinados desde la fecha del Acuerdo Final, elaborado por el Movimiento Político y Social Marcha Patriótica

4.6. Reporte de agresiones contra defensores de derechos humanos y militantes de la Unión Patriótica, elaborado por esta organización.

4.7. Reporte de situación de seguridad de integrantes del Movice, elaborado por la misma organización.

4.8. Informe de la Comisión Internacional de Verificación de Derechos Humanos en Colombia.

5.9. Informe Anual 2017. Sistema de información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de DDHH en Colombia. “Piedra en el Zapato”. Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de derechos humanos – Somos Defensores.

6.10. Informe: Tumaco, ¿víctima de quién?. El Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Cinep/ Programa por la Paz.

7.11. Informe Anual sobre defensores/as de derechos humanos en riesgo 2017. Front Line Defenders.

8.12. Alerta Temprana No. 010-17 a.i. Defensoría del Pueblo. 30 de marzo de 2017.

9.13. Global Witness, “Defender la tierra. Asesinatos globales de defensores/as de la tierra y el medio ambiente 2016”.

10.14. Los ataques a los defensores de derechos humanos en Colombia se incrementan por falta de voluntad para esclarecer y desmantelar las estructuras criminales que los perpetran. Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 161 Periodo de Sesiones – Marzo de 2017.

11.15. Informe Especial de Riesgo: “Violencia y Amenazas contra los Líderes sociales y los Defensores de derechos humanos”. Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de los Derechos Humanos y el DIH. Sistema de Alertas Tempranas (SAT). Marzo 2017.

12.16. Informe: “Categorías, Patrones y Determinantes en los asesinatos y amenazas a Líderes Sociales”. Camilo González Posso. INDEPAZ. Bogotá, abril de 2018.

13.17. Comunicado de la Coordinadora de Cultivadores de Coca, amapola y Marihuana, COCCAM, 4 de abril de 2018.

Atentamente,

IVÁN CEPEDA CASTRO

ivancepedacongresita@gmail.com

Cra. 7 No. 8-68, oficina 636B. Bogotá - Colombia

FABIÁN LAVERDE

Subcomisión de derechos humanos

Cumbre Agraria Campesina Étnica y Popular - CACEP

fabianlaverde@gmail.com

Calle 39 No. 28 - 49 Bogotá - Colombia

ALIRIO URIBE MUÑOZ

alirio.uribe.representante@gmail.com

CRISTIAN RAÚL DELGADO BOLAÑOS

Coordinador

Equipo Nacional de Garantías y Derechos Humanos

Coordinación Social y Política Marcha Patriótica

Carrera 13A No. 38-. Bogotá - Colombia

ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ

Movimiento Nacional de Víctimas

Crímenes de Estado (MOVICE)

stnacioal@movamientodevictimas.org

Calle 45 No. 20-21. Bogotá - Colombia

LUZ PERLY CÓRDOBA

Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca

Amapola y Marihuana (**COCCAM**)

GABRIEL BECERRA

Secretario General

Unión Patriótica

gabocolombia@gmail.com

FRANKLIN CASTAÑEDA VILLACOB

Fundación Comité de Solidaridad con Presos Políticos

secretaria@comitedesolidaridad.com

Calle 26B No 4a - 45 piso 12 Bogotá - Colombia